

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2024-2344</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Resolución de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.	Página 8715
<b>CVE-2024-2387</b>	<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b> Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Villafufre.	Página 8716
<b>CVE-2024-2388</b>	Nombramiento del Juez de Paz Titular de Tresviso.	Página 8717

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-2342</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Orden PRE/26/2024, de 25 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1878, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.	Página 8718
<b>CVE-2024-2366</b>	<b>Consejería de Salud</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 26/02/2024, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre.	Página 8722
<b>CVE-2024-2316</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7198/2023.	Página 8724
<b>CVE-2024-2345</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal, en turno de promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición.	Página 8726

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2024-2309</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.	Página 8736
<b>CVE-2024-2337</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Alto Ebro</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. Expediente 1280689K.	Página 8738

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-2338</b>	<b>Ayuntamiento de Los Tojos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8739
<b>CVE-2024-2319</b>	<b>Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 8741
<b>CVE-2024-2281</b>	<b>Concejo Abierto de Bárago</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 8742
<b>CVE-2024-2328</b>	<b>Concejo Abierto de Cobejo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8743
<b>CVE-2024-2302</b>	<b>Junta Vecinal de Quijano</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8744
<b>CVE-2024-2327</b>	<b>Concejo Abierto de Rioseco</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8745
<b>CVE-2024-2300</b>	<b>Junta Vecinal de Rudagüera</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8746
<b>CVE-2024-2315</b>	<b>Junta Vecinal de Viérnoles</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 8747
<b>CVE-2024-2324</b>	<b>Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 8748

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2024-2325</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2024.	Página 8749
<b>CVE-2024-2329</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 365/2024.	Página 8751
<b>CVE-2024-2313</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/3672S.	Página 8752

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2024-2278</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (adaptación a la nueva regulación legal).	Página 8753
----------------------	---	-------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**

- CVE-2024-2439** Extracto de la Orden de PRE/28/2024 de 26 de marzo de 2024, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2024. Página 8754

### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

- CVE-2024-2332** Orden HAC/6/2024, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos. Página 8755

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- CVE-2024-2330** Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024. Página 8777

- CVE-2024-2331** Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos. Página 8780

- CVE-2024-2333** Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios. Página 8782

- CVE-2024-2334** Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos. Página 8784

### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**

- CVE-2024-2346** Orden DES/11/2024, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Página 8787

### **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**

- CVE-2024-2321** Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, promovido por SODERCAN, SA. Página 8791

### **Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2024-2314** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/95071. Página 8829

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

#### **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

- CVE-2024-1492** Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en Ampuero. Expediente 314923. Página 8830

- CVE-2024-2186** Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio a vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Dehesa del municipio de Liérganes. Expediente 314958. Página 8831

- CVE-2024-2218** Información pública de expediente de solicitud de autorización para nuevo edificio y patio de manejo de licaones en suelo rústico de Cabárceno, en el municipio de Penagos. Expediente 314839. Página 8832

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2024-2323** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico. Página 8833

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**  
**CVE-2024-2288** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del Sector Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2024. Página 8834
- CVE-2024-2289** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2023, y se procede a adaptar algunas categorías profesionales al salario mínimo interprofesional. Página 8837
- CVE-2024-2292** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del Sector Comercio Textil de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2024. Página 8840
- CVE-2024-2294** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte S.A., por el que se acuerda efectuar la actualización de las Tablas Salariales para el año 2024. Página 8843
- CVE-2024-2295** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S.A. por el que se acuerda aplicar un incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia recogido en el punto 8 del artículo 3º salarios y revisión XVII Convenio Colectivo de ASPLA Plásticos Españoles S.A. Página 8846

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2024-2318** Resolución por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se regule el período de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Página 8849
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
**CVE-2024-2347** Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39110. Página 8851
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2024-807** Información pública del expediente de solicitud de licencia para una actividad clasificada de taller de reparación de vehículos a motor en las especialidades de electricidad y mecánica en nave industrial situada en el Polígono Industrial de Molladar. Página 8852
- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2024-2312** Información pública de la aprobación inicial de deslinde administrativo de la finca registral número 3680. IDUFIR: 39017000276382. Página 8853

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2024-2344** *Resolución de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/113, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se delega la competencia para la celebración de matrimonio civil en D. Francisco Javier Viar Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el sábado 30 de marzo a las 13:30 horas en Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 25 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Maria Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2024/2344

CVE-2024-2344

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2024-2387** *Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Villafufre.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 18 de marzo de 2024, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLAFUFRE  
DON TEÓFILO JESÚS CAMPILLO DEL RÍO (DNI: \*\*\*\* 6794L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, y potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de marzo de 2024.  
La presidenta de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2024/2387

CVE-2024-2387

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2024-2388** *Nombramiento del Juez de Paz Titular de Tresviso.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 18 de marzo de 2024, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE TRESVISO  
DON SIMÓN JOSÉ CAMPO CAMPO (DNI:\*\*\*\* 3466X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, y potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de marzo de 2024.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2024/2388

CVE-2024-2388

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-2342** *Orden PRE/26/2024, de 25 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1878, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2024/06.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2342

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

### ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 1878

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.245,41 €.

Régimen de dedicación: III.

**Observaciones:** Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1878, Secretario/a Alto Cargo, de la Intervención General, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2024/06.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2024

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2024/2342

CVE-2024-2342

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-2366** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 26/02/2024, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre.*

Por Orden SAN/38/2022, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 31 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación provisional de personas admitidas y, en su caso excluidas, especificando en este último supuesto la causa o causas de exclusión al citado proceso. En el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de junio de 2023 se publica resolución del consejero de Sanidad, de 23 de mayo, aprobando la relación provisional, conforme la precitada propuesta.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 4ª de la Orden de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud remite propuesta de relación definitiva. En el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de febrero de 2024 se publica resolución del Consejero de Salud, de 16 de febrero, aprobando la relación definitiva, conforme la precitada propuesta.

Mediante escrito de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud se propone incluir en la relación definitiva de personas admitidas a don Miguel Jenaro Celis, corrigiendo el error de procedimiento producido al haberse comprobado la presentación, en plazo y forma, de la solicitud de admisión en el registro del citado organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, al advertir error material en la resolución de 16 de febrero de 2024, procede su subsanación. En consecuencia,

### RESUELVO

Primero.- Incluir, en los siguientes términos, a don Miguel Jenaro Celis en la relación definitiva de personas admitidas del Anexo I de la resolución de 16 de febrero de 2024, al haber presentado solicitud de admisión en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE: JENARO CELIS, MIGUEL

DNI: \*\*\*\*3716\*

TURNO RESERVA DISCAP.: L

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Segundo.- Dejar sin efecto la inclusión de don Miguel Jenaro Celis en la relación definitiva de personas excluidas del Anexo II de la resolución de 16 de febrero de 2024.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2024/2366

CVE-2024-2366

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2024-2316** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral, designación del Tribunal y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Expediente 7198/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 256 de 21 de marzo de 2024, considerando que finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto de Alcaldía nº 185, de fecha 7 de febrero de 2024, con corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía nº 208, de fecha 26 de febrero de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 34 de 16 de febrero de 2024, con corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria nº 44 de 1 de marzo de 2024, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 3 de enero de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero,, de acuerdo con el siguiente detalle:

### ANEXO I.- Relación definitiva de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Cobo	González	Natalia	***7133**
02	Covarrubias	Brassesco	Beatriz	***6020**
03	Guerra	Díaz	Luis Fernando	***8459**

### ANEXO II.- Relación definitiva de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	González	Natalia	***8129**	01

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01	No cumple el requisito establecido en la Base Segunda letra d) de la convocatoria que establece "d) Ser personal laboral fijo integrado en el subgrupo de titulación C2 desempeñando plaza como Recepcionista de Instalaciones Deportivas, Administración General; Área Auxiliar; Denominación: Recepcionista de Instalaciones Deportivas; clasificada en el Grupo C Subgrupo C2 en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo."
----	---

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria:

Presidenta:

Titular: Diana Lisbeth Navarrete Idrobo.

Suplente: José Ramón Cuerno Llata.

Vocal:

Titular: Eva M<sup>a</sup> Portilla González.

Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Chapartegui Ayllón.

Vocal:

Titular: Ana Isabel Haya Somonte.

Suplente: M<sup>a</sup> Elena Noriega Mier.

Vocal:

Titular: Fernando Cortina Ceballos.

Suplente: José Alfonso Jiménez de las Heras.

Secretario:

Titular: Damián Álvarez Pila.

Suplente: M<sup>a</sup> Arántzazu Vega de las Heras.

TERCERO.- Se acuerda fijar como lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio, el día 2 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero, sito en la Calle San José 10.

El Tribunal, se constituirá a las 08:30 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/2316

CVE-2024-2316

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2024-2345** *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal, en turno de promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 61 de fecha 22 de marzo de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla municipal, en turno de promoción interna mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PROVISIÓN DE PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.**

**PRIMERA.** Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por promoción interna de dos plazas de administrativo, que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Acuerdo de Pleno celebrado el 1 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 33 de fecha 15 de febrero de 2024, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Oficinas Generales
Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Grupo/Subgrupo	Grupo C/Subgrupo C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Complemento específico	13.825,98€
Complemento de destino	7.220,78€
N.º de vacantes	2
Forma de provisión	Concurso - Oposición

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Entrambasaguas, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller o Técnico, o titulaciones equivalentes..

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte (Anexo I), se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente, mediante original o copia auténtica.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido este plazo, no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano competente.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>].

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>], y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

CVE-2024-2345

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Abstención: los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo, con el procedimiento del artículo 24 LRJSP.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Eva Martínez Cervera, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Solórzano.
Suplente	Germán García Calle, Funcionario de Habilitación Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Polanco.
Vocal	Raúl García Álvarez, Funcionario de Habilitación Nacional, Secretaria Interventor del Ayuntamiento de Udías.
Suplente	Paula Albors Ferreiro, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Colindres.
Vocal	María Luisa de la Concha, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.
Suplente	Laura Rodríguez Candás, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
Vocal	José Salvat Dávila, Funcionario de Habilitación Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Laredo.
Suplente	Carmen Martínez, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.
Secretario	Ana María De la Hoz Lavín, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Entrambasaguas..
Suplente	Mercedes Estévez Sabucedo, Funcionaria de Habilitación Nacional, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

CVE-2024-2345

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Revisión de las resoluciones del Tribunal: las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Clasificación del Tribunal: Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Grupo de titulación.

#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

#### A.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### 1.- Antigüedad:

— Por cada mes de servicio completo en la Administración Local en la Subescala Auxiliar, Escala de Administración General: 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

##### 2.- Otras titulaciones académicas diferentes a las exigidas para el puesto de trabajo:

- Por título de diplomado universitario: 1,80 puntos.
- Por título de grado o licenciado universitario: 2,00 puntos.

Sólo se puntuará un título.

La fase de concurso no podrá superar los cinco puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado

CVE-2024-2345

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### B.-FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito cincuenta (50) preguntas, tipo test, en un período máximo de sesenta minutos, en relación con el temario de materias específicas que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: comenzará por la letra W (resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.)

Conforme al artículo 77 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al tratarse de un proceso de promoción interna se considera acreditados los conocimientos de las materias comunes al haberse efectuado su ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas únicamente la correcta. Se evaluará a razón de 0,20 puntos por respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco.

El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Entrambasaguas y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla en el Tablón de anuncios, para formular reclamaciones a la misma.

La resolución de las reclamaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal, se hará pública con el listado de puntuaciones de los aspirantes, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas:

- Disposiciones Normativas.
- Régimen Electoral.
- Padrón de Habitantes.
- Transparencia.
- Cesiones de Bienes.
- Administración electrónica.
- Licencias Urbanísticas.
- Disciplina Urbanística.
- Declaración responsable o comunicación de actividad.
- Licencias de actividad.
- Régimen Presupuestario.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Control y Fiscalización.
- Gestión Fiscal y Tributaria.
- Tesorería.

#### SÉPTIMA. Calificación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenida en el ejercicio de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del Baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las dos mayores puntuaciones, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones en los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de las plazas convocadas.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los Boletines Oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>], precisándose que el número de aprobados no po-

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

drá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Sra. Alcaldesa Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes que, tendrán la condición de funcionarios públicos de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

El Alcalde deberá nombrar funcionarios a los aspirantes propuestos, en el plazo de cinco días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el nombramiento de funcionarios, éstos deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Formalidades: para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que lo constate, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo dando cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Efectos de la falta de toma de posesión: si los aspirantes nombrados no tomaran posesión, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PROMOCIÓN INTERNA.

#### DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Teléfono:
Localidad (Provincia):	Correo electrónico:

#### EXPONE:

Primero.- Que vista la Convocatoria y las Bases anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir DOS(2) plazas de Administrativo por promoción interna, mediante el sistema de selección de concurso oposición, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Segundo.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de las citadas plazas.

Tercero.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Cuarto.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los méritos alegados

#### SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Entrambasaguas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(Firma) Fdo.- \_\_\_\_\_

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## ANEXO II TEMARIO

- Tema 1. El Régimen Local español: Principios constitucionales. La autonomía Local.
- Tema 2. Las Entidades Locales. Potestades.
- Tema 3. El Régimen Local en la Comunidad de Cantabria.
- Tema 4. El Administrado: Concepto y clases. La representación del interesado. Su intervención en el procedimiento
- Tema 5. Derechos de las personas en sus relaciones con la administración pública
- Tema 6. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.
- Tema 7. La Sede Electrónica, naturaleza y objeto.
- Tema 8. Los registros administrativos. Registro electrónico. Presentación de documentos. Archivo de documentos.
- Tema 9. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Derechos del interesado en el procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo.
- Tema 10. Disposiciones normativas en las entidades locales.
- Tema 11. Régimen electoral, elecciones generales, autonómicas, locales y europeas.
- Tema 12. Gestión de Padrón de habitantes. Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio
- Tema 13. Transparencia en las entidades locales, aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Tema 14. Cesiones de bienes. Utilización de los bienes patrimoniales municipales.
- Tema 15. Licencias urbanísticas. Disciplina Urbanística. La Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- Tema 16.- Estudios de detalle.
- Tema 17. Responsabilidad Patrimonial de la Administración: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Tema 18.- Imposición y ordenación de tributos propios.
- Tema 19.- Declaración Responsable o comunicación previa de una actividad. Licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental.
- Tema 20. Especialidades en procedimientos sancionadores. Desistimiento, renuncia y caducidad.
- Tema 21.- El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y principios presupuestarios.
- Tema 22.- Cierre y liquidación del Presupuesto. Aprobación de la Cuenta General.
- Tema 23. – Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
- Tema 24.- Aprobación de facturas.
- Tema 25.- El Plan de Tesorería.
- Tema 26. - Adquisición, pérdida y rehabilitación de la condición de funcionario.
- Tema 27. – Adjudicación de los contratos. Procedimientos
- Tema 28. – Sistemas para la Racionalización de la contratación
- Tema 29. – El contrato de obras sujeto a regulación armonizada, procedimiento abierto.
- Tema 30.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://entrambasaguas.sedelectronica.es>], y, en el Tablón de Anuncios electrónico para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Entrambasaguas, 25 de marzo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/2345

CVE-2024-2345

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2024-2309** *Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2024, de modificación de la Mesa de Contratación Permanente. Expediente 2023/1235.*

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 adoptó la siguiente Resolución:

"Habiéndose constituido la nueva Mesa de Contratación Permanente el 4 de marzo de 2024, y siendo necesario realizar las licitaciones de los distintos procedimientos de manera íntegramente electrónica, se procede a dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los miembros que componen la citada Mesa, no siendo posible que un mismo miembro sea dado de alta como titular y como suplente y es por ello que debe modificarse la Mesa nombrando nuevos titulares y nuevos suplentes para que estos no coincidan. Además habiendo cesado la interventora interina del Ayuntamiento el 15 de marzo de 2024 porque ha sido nombrado como Interventor en régimen de acumulación D. Manuel Trigo González, funcionario de habilitación de carácter nacional. Por esta Alcaldía se procede a modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente creada a través de la Resolución de 4 de marzo de 2024, con respecto al vocal 3º en el cargo de Interventor. La Mesa será el órgano de asesoramiento y deberá evacuar los informes y propuestas en los expedientes de contratación de competencia de esta Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, quedando por ello sin efecto la anterior composición de Mesa de Contratación.

Por lo expuesto, por esta Alcaldía, avocando las competencias que le son propias de acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones concordantes en materia competencias, se resuelve aprobar la composición de la nueva Mesa de Contratación, revocando la composición de la anterior, con los siguientes miembros:

Presidente: D. Ricardo Fernández Martínez, concejal del Ayuntamiento de Santoña. Suplente del Presidente D. Eloy Oliveri Gómez, concejal del Ayuntamiento de Santoña.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena. Suplente Dña. Margarita Álvaro Gómez, ambas, empleadas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 1º: Dña. Sara Lagarma Hoz. Suplente: Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez, ambas, concejalas del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 2º: D. Juan José Fernández Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: Dña. María Eugenia Fernández Ortiz, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º: D. Manuel Trigo González, Interventor del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º: Dña. María Veci Gutiérrez, Aparejadora del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, empleado del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 5º: D. Fernando Bustillo Mediavilla. Suplente: D. Antonio Bezanilla Cacicedo. Ambos funcionarios del Ayuntamiento de Santoña.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo reglamentario:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener, y mediante específica resolución de la Alcaldía o petición de la propia Mesa, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los empleados públicos o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz. En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir el empate el voto del Presidente será voto de calidad en el dictamen que se emita.

Para la válida constitución de la Mesa deberá estar presente en la misma la mayoría absoluta sus miembros y en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuida la función de asesoramiento jurídico y la función de control económico-presupuestario.

La presente Resolución entrará en vigor una vez publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santoña en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien también se procederá a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos informativos."

Santoña, 19 de marzo de 2024.

El alcalde,

P.D., Ricardo Fernández Martínez.

2024/2309

CVE-2024-2309

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

**CVE-2024-2337** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. Expediente 1280689K.*

Por Resolución de Presidencia n.º 10/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

### PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	COBERTURA
PERSONAL LABORAL FIJO	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONCURSO OPOSICIÓN

Dicha oferta se publica en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campo de Enmedio, 25 de marzo de 2024.

El presidente,

Pedro Luis Antonio Gutiérrez González.

2024/2337

CVE-2024-2337

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

**CVE-2024-2338** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	176.975,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	283.840,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	36.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>547.115,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	134.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	76.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.925,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>547.115,00</b>

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**PLANTILLA DE PERSONAL****Personal funcionario**

Puesto de trabajo	Grupo/subgrupo	Dotación	Situación
Secretario Interventor funcionario de administración local con carácter nacional	A1/A2 CD 24	1	Régimen de acumulación
Auxiliar administrativo	C2	1	1 cubierta

**Personal laboral**

Puesto de trabajo	Grupo/subgrupo	Dotación	Situación
Operario de servicios múltiples	AP/ Análogo	1 Tiempo parcial	Pendiente OPE

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Tojos, 25 de marzo de 2024.  
La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Belén Ceballos de la Herrán.

2024/2338

CVE-2024-2338

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2024-2319** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2024 de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Aprobado inicialmente, en sesión de Junta de Mancomunidad de esta Entidad, de fecha 22 de marzo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mancomunidad24.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Colindres, 24 de marzo de 2024.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2319

CVE-2024-2319

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

**CVE-2024-2281** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barago para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

### EJERCICIO 2024

#### INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8850,00 €
TOTAL INGRESOS	8850,00 €

#### GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8850,00 €
TOTAL GASTOS	8850,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 22 de marzo de 2024.

El presidente,

Pedro A. González Cires.

2024/2281

CVE-2024-2281

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

**CVE-2024-2328** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cobejo, 18 de marzo de 2024.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

2024/2328

CVE-2024-2328

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE QUIJANO

**CVE-2024-2302** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Quijano, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.700,00	0,00	0,00	1.700,00
4	Transferencias corrientes	24.350,00	0,00	0,00	24.350,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	8.650,00	0,00	0,00	8.650,00
8	Activos financieros	0,00	4.572,14	0,00	4.572,14
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>34.700,00</b>	<b>4.572,14</b>	<b>0,00</b>	<b>39.272,14</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.500,00	10.906,61	1.563,43	25.843,18
3	Gastos financieros	200,00	0,00	30,46	169,54
4	Transferencias corrientes	2.000,00	450,00	0,00	2.450,00
6	Inversiones reales	16.000,00	2.189,42	7.380,00	10.809,42
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>34.700,00</b>	<b>13.546,03</b>	<b>8.973,89</b>	<b>39.272,14</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 22 de marzo de 2024.

El presidente,  
Jesús Gómez García.

2024/2302

CVE-2024-2302

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2024-2327** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rioseco, 25 de marzo de 2024.

El alcalde,

José Luis Pérez Fernández.

2024/2327

CVE-2024-2327

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

**CVE-2024-2300** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Rudagüera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
8	Activos financieros	0,00	7.498,53	0,00	7.498,53
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>30.000,00</b>	<b>7.498,53</b>	<b>0,00</b>	<b>37.498,53</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.450,00	4.385,12	8.900,99	9.934,13
3	Gastos financieros	100,00	102,84	0,00	202,84
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	150,00	0,00
6	Inversiones reales	15.300,00	16.959,00	4.897,44	27.361,56
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>30.000,00</b>	<b>21.446,96</b>	<b>13.948,43</b>	<b>37.498,53</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 22 de marzo de 2024.

La presidenta,  
Basilisa Guerra Bustillo.

2024/2300

CVE-2024-2300

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

**CVE-2024-2315** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la junta vecinal de Viérnoles, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Viérnoles, 18 de marzo de 2024.

El presidente,  
Eduardo Trueba Cruz.

2024/2315

CVE-2024-2315

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-2324** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 17 de marzo de 2024.

El presidente,

Celestino Gómez Conduela.

2024/2324

CVE-2024-2324

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2024-2325** *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal de 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se hace pública el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo del actual por el que se resuelve la aprobación del calendario fiscal municipal correspondiente al ejercicio 2024, estableciéndose los siguientes plazos de pago en periodo voluntario:

#### CALENDARIO FISCAL 2024

##### CALENDARIO FISCAL TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

Cuarto trimestre de 2023: Período de Cobro: Desde el 5 de enero al 5 de marzo de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 6 de febrero de 2024.

Primer trimestre de 2024: Período de Cobro: Desde el 5 de abril al 5 de junio de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: el 2 de mayo de 2024.

Segundo trimestre de 2024: Período de Cobro: Desde el 5 de julio al 5 de septiembre de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 1 de agosto de 2024.

Tercer trimestre de 2024: Período de Cobro: Desde el 4 de octubre al 5 de diciembre de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 4 de noviembre de 2024.

##### IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Periodo de cobro: Desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 2 de abril de 2024.

##### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 2 de septiembre de 2024.

##### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 2 de septiembre de 2024.

##### IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MATRÍCULA DEFINITIVA

Periodo de cobro: Desde el 1 de julio al 20 de septiembre de 2024. Cargo en cuenta de recibos domiciliados: 2 de septiembre de 2024.

##### IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Cuarto Trimestre 2023 Periodo de cobro: Desde el 5 de febrero al 5 de abril de 2024.

CVE-2024-2325

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIMER TRIMESTRE 2023

Periodo de cobro: Desde el 6 de mayo al 8 de julio de 2024.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGUNDO TRIMESTRE 2023

Periodo de cobro: Desde el 5 de agosto al 7 de octubre de 2024.

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS TERCER TRIMESTRE 2023

Periodo de cobro: Desde el 5 de noviembre de 2024 al 7 de enero de 2025.

TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA-TERRAZAS

Periodo de cobro: Desde el 5 de septiembre al 5 de noviembre de 2024.

Ribamontán al Mar, 20 de marzo de 2024.

El alcalde.

Francisco M. Asón Pérez.

2024/2325

CVE-2024-2325

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2024-2329** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 365/2024.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de marzo de 2024, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2024, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de marzo de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/2329

CVE-2024-2329

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2313** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/3672S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de febrero del 2024 por un importe de 10.689,90€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 26 de marzo al 26 de abril de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2313

CVE-2024-2313

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2024-2278** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora número 4 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (adaptación a la nueva regulación legal).*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora nº 4 del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, derivado de la actualización de los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo mediante Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>], y la propuesta de modificación en el portal de transparencia del ayuntamiento de Colindres (<https://transparenciacolindres.es/>).

Colindres, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2278

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-2439** *Extracto de la Orden de PRE/28/2024 de 26 de marzo de 2024, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2024.*

BDNS (Identif.): 749999.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749999>).

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos corrientes que realicen los ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/12/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a los ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria (BOC de 4 de marzo de 2024, con nº 45).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, por un importe total de 600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/2439

CVE-2024-2439

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2024-2332** *Orden HAC/6/2024, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los puntos de información europeos.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

En virtud de dichas competencias, se vienen realizando actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales del conjunto de la región. Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar a los ayuntamientos apoyando a nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos, que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea, con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa.

En esta línea desde la Consejería se viene apoyando la creación y mantenimiento de una red de Puntos de Información Europeos con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas, y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada.

De esta manera, se han creado puntos de información europeos en el seno de cada uno de los Grupos de Acción Local, ampliándose así el ámbito territorial de la comunicación sobre temas europeos a todas las áreas rurales de Cantabria, y a través de la convocatoria periódica de subvenciones de concurrencia competitiva se viene apoyando a los ayuntamientos que fuera del área de actuación de estos Grupos de Acción Local quieran adherirse a esta red mediante la constitución y mantenimiento de sus puntos de información, fomentando con ello también la especialización y dedicación a temas europeos junto con la realización de actividades europeas en sus municipios.

Dichas subvenciones de concurrencia competitiva han venido siendo reguladas por Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos, publicada el 17 de abril de 2017 (BOC extraordinario Nº 12), modificada por la Orden HAC/16/2018, de 16 de marzo, publicada el 27 de marzo de 2018 (BOC Nº 61) y la Orden HAC/5/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOC nº 46 de 8 de marzo de 2022. Se considera necesario revisar estas bases reguladoras de forma integral, a la vista de las múltiples modificaciones, así como por razones operativas, siendo preciso clarificar el objetivo de estas subvenciones, dedicadas a incentivar la presencia en los municipios de centros de información europeos, como puntos especializados para la difusión europea en el territorio y también como elementos dinamizadores de aquél en la temática europea.

Para dotar de mayor agilidad, operatividad y seguridad jurídica al procedimiento de concesión; atendiendo a las necesidades de actualizar las normas que regirán la concesión de las subvenciones en este ámbito; y, especialmente, a la revisión de su filosofía de intervención,

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

para su alineamiento con los objetivos y prioridades de la Dirección General competente en materia de gestión de fondos europeos, así como de comunicación en las temáticas relevantes en el ámbito europeo, se pone de manifiesto la oportunidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

Por lo cual, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración General, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los municipios que realicen actividades europeas en sus puntos de información europeos.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases que han de regir la convocatoria mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con un Punto de Información Europeo y que queden fuera del área de acción de los cinco Grupos de Acción Local existentes en la Región, con el fin de incentivar en su caso su creación, así como su mantenimiento y dinamización, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

2. El apoyo a los Puntos de Información Europeos realizado por la presente subvención, consistirá en la financiación de la realización de actividades y proyectos propios del área de información en materia europea desarrolladas por los Puntos de Información Europeos. No serán subvencionables, por tanto, los gastos de personal de la entidad solicitante, salvo los que estén vinculados directamente al desarrollo de las actividades del proyecto, debiendo justificar la entidad beneficiaria la correspondiente imputación proporcional, en su caso. No serán subvencionables tampoco las inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras ni incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos.

### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los municipios de Cantabria que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1, vayan a mantener y dinamizar un Punto de Información Europeo para realizar actividades relacionadas con el proceso de integración europeo, en los términos indicados en el artículo 9.b).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden aquéllos en quienes concurren las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

### Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán un importe que será el correspondiente a la cuantía total consignada en los presupuestos de cada año y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 para la "Red de Centros de Información de Fondos Europeos" o la que en su caso corresponda en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

#### Artículo 4. Convocatoria anual.

1. Con carácter anual se realizará la oportuna convocatoria, en aplicación de las presentes bases reguladoras, en la cual se podrán establecer las áreas temáticas relacionadas con la Unión Europea preferentes, que orientarán los proyectos a presentar por los solicitantes, y que corresponderán con las materias prioritarias consideradas por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos para dicho año.

2. La referida convocatoria anual de las subvenciones queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio correspondiente.

3. Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

#### Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos. [www.cantabriaeuropa.org](http://www.cantabriaeuropa.org).

3. Todas las solicitudes, conforme al Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la entidad solicitante Anexo III.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales del Punto de Información Europeo para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Asimismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria o, en su caso, presentar la declaración responsable conforme al Anexo V, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual, se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta, y de lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

7. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que lo presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General; y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

8. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

10. La propuesta de Resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

11. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, para que, en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

12. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

19. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Calidad del proyecto para el mantenimiento de un Punto de Información Europeo (en adelante, PIE) entendiéndose como tal la descripción clara y amplia de objetivos a conseguir, la asignación específica de personal dedicado a esta función y la existencia de un plan de acción para el ejercicio, con el siguiente desglose (hasta 100 puntos):

##### 1. Personas asignadas al PIE (5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a aquellos proyectos para los que la entidad haya asignado al menos a dos personas para el impulso y desarrollo de las actividades del PIE.

2. Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):

- Muy buena formulación: 5 puntos.
- Buena: 3 puntos.
- Regular: 1 punto.

3. Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):

- Muy bueno: 10 puntos.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Bueno: 5 puntos.
- Regular: 1 punto.
- Sin plan de difusión: 0 puntos.

4. Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración, número de beneficiarios directos y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General de Fondos Europeos (hasta 80 puntos):

4.1. Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa), entre otros:

- Alto: 30 puntos.
- Medio: 15 puntos.
- Bajo: 5 puntos.

4.2. Duración de las actividades del PIE:

- Hasta 1 mes: 5 puntos.
- Más de 1 mes y hasta 3 meses: 15 puntos.
- Más de 3 meses y hasta 6 meses: 20 puntos.
- Más de 6 meses de actividad: 25 puntos.
- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos

4.3. Adecuación con la prioridad temática europea que determine la convocatoria, y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea:

- Alta: 20 puntos.
- Media: 10 puntos.
- Baja: 3 puntos

4.4. Número de beneficiarios directos:

- Más de 500 personas: 5 puntos.
- Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.
- De 50 a 99 personas: 2 puntos.
- Hasta 49 personas: 1 punto.
- Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios: 0 puntos.

B) Presupuesto y su adecuación al proyecto (valor máximo 8 puntos).

1. En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad, siendo conveniente un detalle pormenorizado de los gastos, con los siguientes valores:

- Alto: 5 puntos.
- Medio: 3 puntos.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Bajo: 1 punto.

2. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. hasta 3 puntos según la siguiente tabla:

- Sin aportación económica: 0 puntos.
- Aportación de menos del 10% del coste total del proyecto: 1 punto.
- Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

C) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto.

Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima de 6.000,00 € por proyecto.

2. Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Mantener el Punto de Información Europeo durante el periodo comprometido en la solicitud, y realizar a través del mismo la/s actividad/es o proyecto/s que fundamenta/n la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Llevar a cabo a través del Punto de Información las siguientes funciones:

- Informar sobre el funcionamiento de la UE, sus Instituciones y políticas.
- Fomentar el debate sobre el proceso de integración comunitario a nivel local.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Diseñar e impulsar acciones de comunicación sobre la Unión Europea.
- Colaborar y prestar apoyo a la Dirección General de Fondos Europeos en la realización de actividades locales en su ámbito de influencia.

c. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

g. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular, en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará, en todo caso, para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

h. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y con la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

i. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

#### Artículo 10. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF, y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo VI).

- Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas, tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Recursos materiales y personal implicado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos y audiencia de la entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

#### Artículo 12. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.3 de esta Orden y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el municipio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas en los apartados g) y h) del art. 9: el 10%. de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10%. de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en las mismas y, en particular, la Orden HAC/05/2017, de 23 de febrero.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



## Anexo I

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante				
CIF		Nombre de la entidad solicitante		
Domicilio				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico	
Datos del proyecto a subvencionar				
Denominación del proyecto subvencionado				
				IMPORTE
<b>Subvención solicitada</b>				
Aportación económica de la entidad solicitante				
Otras aportaciones				
<b>Coste total del proyecto</b>				

### Solicita

La concesión de una subvención para la realización de actividades europeas, por el Punto de Información Europeo.

### Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		<input type="checkbox"/>
2. Datos bancarios (número de cuenta / "Ficha de terceros") IBAN:		<input type="checkbox"/>
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		<input type="checkbox"/>
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		<input type="checkbox"/>
5. Autorización <sup>1</sup> a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la citada cuenta.		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

## Anexo I

Página 2 de 2

### Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a \_\_\_\_\_ de  
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

### EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año .....
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

## Anexo I

Página 3 de 2

Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Entidades Locales para la realización de actividades europeas por el Punto de Información Europeo en el año .....
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden HAC/XX/20... de XX de XXX, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

### DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Persona responsable del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto PIE	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Número de personas asignadas al proyecto	
4.3. Objetivos y ámbito de actuación	
4.3.1. Objetivos generales:	
4.3.2. Objetivos específicos:	
4.4. Desarrollo del proyecto:	
- Destinatarios	
- Beneficiarios directos de las actividades	
- Cronograma de actuaciones	
- Duración global de las actividades previstas en el proyecto	
4.5 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas	
4.6. Plan de difusión	
4.7 Resultados previstos:	

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



4.8 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto \*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
<input type="checkbox"/> Gastos de personal				
<input type="checkbox"/> Actividades:				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

- (1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.  
(2) Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante.

(\* ) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
Dirección General de Fondos Europeos



### ANEXO III

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a o Interventor/a

#### **CERTIFICA:**

Que en la Junta Directiva celebrada el día ..... se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para solicitar la subvención a otorgar a los municipios para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeo

Y para que así conste lo firmo en ..... a ... de ..... de 202

Fdo.: .....

(el/la secretario/a o Interventor/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: .....

CVE-2024-2332

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



## ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: “Programa subvencionado por:”

Programa subvencionado por:



De igual forma, en todos los documentos y materiales de difusión se incluirá el logotipo de la red de Puntos de Información Europeos:



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65



## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de  
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento  
de....., con CIF..... y domicilio  
en ..... , en relación con la solicitud de subvención  
presentada, para otorgar a los Municipios para la realización de actividades europeas  
por los Puntos de información Europeos.

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la  
Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma  
de Cantabria.

En ..... a..... de.....de 202..

**EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A**

**Fdo.:**

CVE-2024-2332



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-2330** *Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 751018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751018>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la resolución a la que se refiere el presente extracto, las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, que sean propietarias o poseedoras legítimas de inmuebles definidos en el artículo 1 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril. En caso de tratarse de poseedores legítimos deberán contar con la autorización del propietario para realizar la actividad subvencionada.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no se podrá disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

c) Quienes ya hayan obtenido una subvención para la misma obra en convocatorias anteriores de esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto.

1. La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a particulares, en régimen de concurrencia competitiva, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta línea de subvenciones y la presente convocatoria.

2. Esta medida de fomento pretende facilitar el cumplimiento del deber legal de conservación y protección que contempla la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, con el fin de preservar el patrimonio cultural cántabro.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

3. Las subvenciones irán dirigidas a la protección de aquellos bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria que se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).
- b) Inmuebles declarados Bien de Interés Local o Catalogado (BIL).
- c) Inmuebles incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria (Bienes Inventariados).
- d) Inmuebles que formen parte de un Conjunto Histórico.

4. No serán objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las intervenciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural mueble o del patrimonio arqueológico de Cantabria.

5. Tampoco podrá obtenerse subvención, respecto de un mismo inmueble, al amparo de las dos líneas de subvenciones que se convoquen en 2023 para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (particulares y empresas).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC número 79, de 27 de abril de 2021), modificadas mediante Orden UIC/2/2022, de 27 de enero (BOC nº 24, de 4 de febrero de 2022) y Orden UIC/3/2023, de 21 de febrero (BOC nº 41, de 28 de febrero de 2023).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 350.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 08.04.337A.783 prevista en la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de 30.000,00 euros.

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total y las mismas puntuaciones parciales por cada uno de los cuatro criterios de valoración, y el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente sus solicitudes de subvención, se prorrateará entre ellos el crédito restante, hasta su agotamiento.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona interesada o por quien ostente su representación.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

CVE-2024-2330

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación exigida en el apartado décimo, sub-apartado 2, de la convocatoria.

2. Los interesados presentarán sus solicitudes de subvención en el lugar que les corresponda según su naturaleza jurídica, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Las personas físicas podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

b) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes y las comunidades de propietarios deberán presentar su solicitud por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es>); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 22 de marzo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2330

CVE-2024-2330

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-2331** *Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la adquisición de fondos bibliográficos.*

BDNS (Identif.): 750890.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750890>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios durante el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

La Orden ECD/75/2016, de 30 de junio, por las que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de fondos bibliográficos por las Entidades Locales de Cantabria (BOC núm. 132, de 8 de julio).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €). Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €). La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 22 de marzo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2331

CVE-2024-2331

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-2333** *Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.*

ES: BDNS (Identif.): 750884.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750884>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios durante el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

La orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 73, de 19 de abril).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a SESENTA MIL euros (60.000,00 €). Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €). La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 22 de marzo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2333

CVE-2024-2333

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2024-2334** *Extracto de la Resolución de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte por la que se convocan Subvenciones Públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de Cantabria para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.*

ES: BDNS (Identif.): 750847.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750847>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que cumplan con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden UIC/18/2021, de 16 de abril (Boletín Oficial de Cantabria núm. 79, de 27 de abril).

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

Segundo. Objeto y finalidad:

Aprobar la convocatoria de subvenciones durante el año 2024 a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria o un archivo de su titularidad, que cumpla con las funciones de los Centros de Archivos, del artículo 11.2 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria y, específicamente, para los archivos de la administración local, en el artículo 16.1 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria, para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos.

Tercero. Bases reguladoras:

La orden UIC/18/2021, de 16 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación y equipamiento de edificios destinados a usos bibliotecarios y archivísticos por las Entidades Locales de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria núm. 79, de 27 de abril).

Cuarto. Puntuación.

1) ARCHIVOS (Total: 40 puntos).

Adecuación de las instalaciones a las funciones propias de estos centros de archivo. Hasta 15 puntos.

En este apartado se clasificará, para su valoración, la documentación aportada en cuatro categorías: depósitos, zonas de trabajo, zonas de usuarios y equipamiento. La documentación a presentar es la siguiente:

Anexo II. Documentación acreditativa de instalaciones y funcionamiento, debidamente cumplimentado.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Fotografías de las instalaciones (local) y equipamiento existente.

Haber colaborado con el Gobierno de Cantabria en la elaboración del Censo de Centros de Archivo: 10 puntos.

Disponer de personal encargado del archivo: hasta 5 puntos.

Pertenecer a un cuerpo especializado 2,5 puntos

Haber realizado cursos específicos de archivística en los cinco años anteriores a la convocatoria. Hasta un máximo de 2,5 puntos valorándose de la siguiente forma:

Cada curso de 10 a 20 horas: 0,50 puntos.

Cada curso de 21 a 50 horas: 1 punto.

Cada curso de más de 51 horas: 1,50 puntos.

Para ello, se deberá presentar, por parte de la Entidad Local solicitante, la siguiente documentación:

Certificado del secretario del Ayuntamiento donde conste que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 ha contado con personal específicamente encargado del archivo, cualificación administrativa del mismo (si es técnico especializado en la materia o no y la denominación administrativa del puesto) y los cursos sobre archivos y patrimonio documental realizados por el personal encargado del archivo, con indicación de: Título del curso e institución organizadora, fechas de realización del mismo y número de horas.

d) Población del municipio. Hasta 10 puntos.

1º. Municipios hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

2º. Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 8 puntos.

3º. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

4º. Municipios superiores a 20.000 habitantes: 2 puntos.

2) BIBLIOTECAS (40 puntos).

Cumplimentación de las estadísticas anuales en el formato homologado desde el Ministerio de Cultura: 10 puntos.

Biblioteca perteneciente al Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Cantabria, haciendo un uso efectivo del programa de gestión automatizado de la Red: 10 puntos.

Gastos de inversión per cápita destinados a la biblioteca pública de cada solicitante, valorado proporcionalmente en base al gasto per cápita medio de la región: Hasta 10 puntos.

Para ello, se deberá presentar la siguiente documentación: Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el gasto destinado a los servicios bibliotecarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con identificación de los conceptos correspondientes a gastos de inversión.

Población del municipio. Hasta 10 puntos.

1º. Municipios hasta 5.000 habitantes: 10 puntos.

2º. Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 8 puntos.

3º. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

4º. Municipios superiores a 20.000 habitantes: 2 puntos.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Quinto. Cuantía:

La cuantía máxima asciende a CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000,00 €). Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada ni la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000,00 €). La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el presente extracto.

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria y será dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, acompañándose de la documentación requerida.

Santander, 22 de marzo de 2024.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/2334

CVE-2024-2334

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-2346** *Orden DES/11/2024, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024 y las bases aplicables a las mismas.

Por su parte, en el marco de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023, y se recogen las bases aplicables a las mismas, se convocaron por primera vez en el periodo de programación de la PAC 2023-2027, los nuevos compromisos agroambientales vinculados a las siguientes intervenciones: Intervención agroambiental (6501.3 SIGC): Compromiso de fomento y gestión sostenible de pastos; Intervención agroambiental (6501.4 SIGC): Apicultura para la biodiversidad; Intervención agroambiental (6501.6 SIGC): Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

Dado el carácter plurianual de estos compromisos (5 años) de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013, y considerando el volumen de solicitudes de compromisos recibido en la convocatoria de 2023, se hace necesario prever el destino de la financiación en la convocatoria de 2024 a satisfacer los compromisos derivados de la convocatoria 2023, no siendo posible la aprobación de nuevos compromisos agroambientales derivados de la convocatoria de 2024 relativos a la Intervención agroambiental (6501.3 SIGC): Compromiso de fomento y gestión sostenible de pastos e Intervención agroambiental (6501.6 SIGC): Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. En cambio, para la Intervención agroambiental (6501.4 SIGC): Apicultura para la biodiversidad, sí que será posible ampliar y atender nuevos compromisos.

Así mismo, es necesario modificar los errores detectados en el texto de la Orden tras la publicación del mismo, así como incorporar un nuevo anexo de solicitud de transferencia de compromisos para la intervención de apicultura para la biodiversidad.

Por ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la normativa nacional y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre y demás normativa estatal y autonómica de aplicación,

CVE-2024-2346

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## DISPONGO

### Artículo Único.

Modificación de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se añade un nuevo apartado número 5 en el artículo 13 de la Orden, con la siguiente redacción:

"5. No habrá aprobación de nuevos compromisos agroambientales derivados de la presente convocatoria vinculados a las siguientes intervenciones: Intervención agroambiental (6501.3 SIGC): Compromiso de fomento y gestión sostenible de pastos; Intervención agroambiental (6501.6 SIGC): Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos para estas intervenciones derivados de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023, y se recogen las bases aplicables a las mismas. En la Intervención agroambiental (6501.4 SIGC): Apicultura para la biodiversidad, se podrán ampliar y generar nuevos compromisos derivados de la presente convocatoria, con cargo a la financiación que resulte disponible tras atender los compromisos derivados de la mencionada Orden MED/5/2023, de 9 de marzo".

Dos. Se modifica el párrafo a) del artículo 37.2 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"a) Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» o "recrea de novillas" en el caso del bovino. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semi-extensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única".

Tres. Se modifica el párrafo a) del artículo 37.6 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"a) La identificación de las parcelas agrícolas de pasto que son aprovechadas a diente por los animales ubicados en dicha explotación ganadera.

Adicionalmente, de cara a la aplicación del apartado 3.b) del presente artículo, en el caso de explotaciones ganaderas de tipo "Producción y Reproducción" el agricultor podrá agrupar las parcelas de pasto que se sean objeto de un mismo tipo de manejo. A tales efectos, las parcelas agrícolas de pasto que disten entre sí, o respecto a la ubicación de la instalación ganadera principal, menos de diez kilómetros podrán ser consideradas como un grupo de parcelas. Es necesario documento de traslado si las parcelas pertenecen a distinto municipio".

Cuatro. Se modifica el artículo 81.3 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"3. Cumplimiento de la distancia mínima entre asentamientos apícolas exigida por la normativa apícola en vigor (artículo 11.3 del Decreto 87/2007, de 19 de julio), considerando una capacidad productiva de 0,4 colmenas/Ha. Según ella, la distancia será la obtenida mediante la suma de los radios correspondientes a los dos colmenares de que se trate  $R^2 = (2,5 \times 10.000 \times N) / ?$ , siendo "N" el número de colmenas y "R" el radio en metros".

CVE-2024-2346

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Cinco. Se modifica el artículo 90.3 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"3. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1045/2022, en el período de presentación de la Solicitud única y antes de la finalización del plazo de modificación, junto con la documentación correspondiente en las oficinas comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud".

Seis. Se modifica el artículo 91 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"Podrán presentar la solicitud a la Reserva Nacional, regulada en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, los agricultores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos recogidos en el artículo del 21 de dicho Real Decreto:

a) Agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.

b) Los jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los nuevos agricultores, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1045/2022.

En estos casos prioritarios, se podrán asignar nuevos derechos de ayuda de la reserva nacional o incrementarse el valor de los derechos de ayuda previos hasta el valor medio regional.

c) Agricultores en desventaja definidos en el artículo 24.1 del Real Decreto 1045/2022 de 27 de diciembre.

d) Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley".

Siete. Se modifica el artículo 92.1 de la Orden, que queda con la redacción siguiente:

"1. La solicitud de derechos a la Reserva Nacional, por quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo anterior, se realizará conforme al procedimiento establecido en el citado Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, en el período de presentación de la Solicitud única junto con la documentación señalada en el Anexo IV de dicho Real Decreto, en las oficinas comarcales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que dispondrán al efecto del modelo de solicitud".

Ocho. Se añade el anexo VI G, relativo a la solicitud de transferencia de compromisos de la intervención 6501.4 SIGC, compromisos en apicultura para la biodiversidad.

Disposición Final Única. ENTRADA EN VIGOR. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

ANEXO VI G

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS 6501.4 SIGC,  
COMPROMISOS EN APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD

TRANSFERIDOR DEL COMPROMISO

NOMBRE:	DNI	Número Solicitante
---------	-----	--------------------

ADQUIRENTE DEL COMPROMISO\*\*

NOMBRE:	DNI	Número Solicitante
---------	-----	--------------------

Compromiso vigente: \_\_\_\_ hectáreas de pecoreo y \_\_\_\_ colmenas.  
Inicio: \_\_\_\_\_ Fin: \_\_\_\_\_

Compromiso transferido: \_\_\_\_ hectáreas de pecoreo y \_\_\_\_ colmenas.  
Inicio: \_\_\_\_\_ Fin: \_\_\_\_\_

El transferidor declara que:

- Hasta la fecha ha incumplido en alguna campaña su compromiso SI
- NO

- Que transfiere la totalidad del compromiso vigente o, en caso contrario, se compromete a transferir el resto a otro/s ganaderos para esta misma campaña.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería.

El adquirente declara que:

- SI  NO  es titular de compromisos por apicultura para la biodiversidad.
- Es consciente de que el incumplimiento del compromiso asumido conllevaría la devolución del total de las ayudas percibidas por dicho compromiso, bien hayan sido percibidas por él o por el/los anteriores titulares del compromiso.
- Que es consciente de que la transferencia solo tendrá valor si es aceptada por la Dirección General de Ganadería.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TRANSFERIDOR

EL ADQUIRENTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*\*En caso de que el/los que asumen los compromisos no dispongan de número de solicitante deben de facilitar los datos personales para proceder a darles de alta en la aplicación del Gobierno de Cantabria.

DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2024-2321** *Orden IND/10/2024, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones para la ejecución de planes de promoción comercial de las empresas de Cantabria, promovido por SODERCAN, SA.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en su apuesta por el fortalecimiento del tejido empresarial, desarrolla actuaciones orientadas a generar entornos que impulsen la competitividad de las empresas cántabras y favorezcan la atracción de inversión productiva y la captación de talento foráneo, en un mundo cada vez más globalizado y competitivo.

En este contexto, un objetivo prioritario es poner en marcha un programa de subvenciones para favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción nacional e internacional de los productos y servicios de Cantabria a través del apoyo de acciones para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, proveedores, socios/as, importadores/as, distribuidores/as y otras empresas de fuera de Cantabria.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha este programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones. La internacionalización del tejido empresarial es uno de los ejes prioritarios de actuación de cara a mejorar su competitividad y conseguir el crecimiento económico. Una apuesta que se plasma en el Plan de internacionalización de Cantabria, que incluye entre sus objetivos el de lograr un significativo aumento en la cantidad, en la calidad y en el impacto efectivo de las ventas cántabras en el exterior.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones dirigidas a apoyar la ejecución de acciones de promoción comercial de las empresas de Cantabria. Las acciones de promoción comercial deberán ser realizadas desde el centro de trabajo de Cantabria y desarrolladas fuera de la región.

2. La línea de subvenciones para la ejecución del "Plan de promoción comercial de las empresas de Cantabria" tiene como objetivo favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción nacional e internacional de los productos y servicios de Cantabria a través del

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

apoyo de acciones para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, proveedores, socios/as, importadores/as, distribuidores/as y otras empresas de fuera de Cantabria.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO I de esta orden.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

Podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- Que no suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- Que no suponga la creación de un Marketplace (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, así como las asociaciones y fundaciones que ejerzan actividades económicas), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas solicitantes deben contar con el centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean sujetos con ánimo de lucro incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades en los términos previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de promoción comercial, incluidas en el siguiente apartado, que se realicen dentro del período de elegibilidad o plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente.

2. Los tipos de actuaciones que formarán parte del plan de promoción comercial de la beneficiaria serán los relacionados con:

LÍNEA 1: Participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, eventos promocionales o promoción en punto de venta, para la presentación de los productos y/o servicios de la empresa beneficiaria, tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc., CON EXPOSITOR PROPIO, desarrollados fuera de Cantabria, con el fin de contactar con clientela y dar a conocer la empresa y los productos y/o servicios que se desarrollan por la empresa beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Se admite también la participación mediante nuevos formatos de ferias de carácter virtual.

Se contempla la posibilidad de participar en ferias internacionales a través de importadores, distribuidores, filiales o sucursales de la empresa beneficiaria en esos países. Se admite, asimismo, la participación a través de otros organismos intermedios, tales como las cámaras de comercio, ICEX, asociaciones sectoriales, etc., que actúen como intermediarios entre quien organiza la feria y la entidad beneficiaria, siempre y cuando éstas facturen a la empresa beneficiaria su participación. También se admite la participación conjunta con otras empresas a través de expositor compartido.

**LÍNEA 2:** Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante que se realicen fuera de Cantabria, así como viajes comerciales individuales, misiones comerciales y misiones inversas internacionales.

El objetivo de las visitas es contactar con potencial clientela y obtener información sobre novedades y tendencias del sector, así como comprobar directamente las posibilidades reales de participar en el futuro como expositor para la promoción comercial internacional de sus productos y/o servicios.

Los viajes comerciales y las misiones comerciales fuera del territorio nacional son viajes de prospección comercial realizados por la beneficiaria para analizar nuevos mercados internacionales de destino y/o contactar con clientes/as, distribuidores/as, proveedores/as o prescriptores/as de opinión, así como los viajes realizados para posible apertura de sucursal o filial fuera de España, etc.

Se admiten tanto los viajes comerciales individuales como la participación en viajes organizados en el marco de una misión comercial realizada por SODERCAN u otros organismos de promoción. Durante el viaje comercial, la beneficiaria podrá contratar opcionalmente la preparación de agendas de reuniones de negocio en el mercado de destino encargadas tanto a organismos oficiales (ICEX, Cámaras españolas, etc.) como a consultoras o empresas especializadas. En este último caso, tales empresas deberán estar especializadas en la prestación de este tipo de trabajos. En caso contrario dicha actuación no será subvencionable.

Se admite un máximo de 6 viajes comerciales por solicitante y convocatoria y en ningún caso se admitirán más de 3 viajes al mismo país. (según las normas generales respecto a las bolsas de viaje, establecidas en el artículo cuarto).

Las misiones inversas son viajes realizados por potencial clientela, distribuidores/as o prescriptores/as de opinión procedentes del extranjero, con el fin de conocer en detalle las instalaciones, el proceso de elaboración y las características de los productos que ofrece la empresa y/o autónomo beneficiario.

Como norma general se admitirá un máximo de 2 misiones inversas por solicitante y convocatoria (según las normas generales respecto a las bolsas de viaje, establecidas en el artículo cuarto). No obstante, se admitirá un máximo de 3 misiones inversas en el caso de incluir actuaciones relacionadas con la participación en encuentros empresariales bilaterales con empresas internacionales, organizados por SODERCAN en colaboración con Cámara Cantabria u otras organizaciones que fomenten la actividad internacional y exportadora del ámbito empresarial.

**LÍNEA 3:** Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

Desarrollo de actuaciones de marketing internacional relacionadas con la elaboración de material promocional en un idioma distinto del español, y publicidad y/o inserciones en medios profesionales realizados en el extranjero; siempre y cuando aparezca la empresa beneficiaria en la acreditación de las actuaciones a subvencionar. Excepcionalmente, será elegible el material promocional en español cuando el lenguaje utilizado esté orientado a mercados latinoamericanos y siempre y cuando tal actuación se incluya dentro del plan de internacionalización que este desarrollando la empresa.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Se admite también la consultoría o asistencia técnica especializada externa relacionada únicamente con la prospección comercial (estudios de mercado), para la apertura de nuevos mercados internacionales y la ampliación de la base de clientela y/o empresas proveedoras. Se incluye, asimismo, la consultoría externa asociada al Programa ICEX Next. Las personas o empresas profesionales externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados. No se incluyen en esta línea las agendas comerciales realizadas durante viajes/misiones comerciales, que serán incluidas en la línea 2, ni la asistencia técnica para la creación de una filial/sucursal o delegación, que se incluirán en la línea 5.

Será subvencionable la formación especializada relacionada con la internacionalización de la beneficiaria y orientada a capacitar al personal adscrito a su centro de trabajo en Cantabria, en alguno de los siguientes ámbitos: gestión comercial y marketing internacional, operativa de comercio exterior e idiomas. La formación deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas acreditadas.

La formación no deberá haber sido subvencionada por la FUNDAE debiéndose indicar tal circunstancia en la correspondiente declaración responsable.

**LÍNEA 4:** Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y/o servicios para el acceso a determinados mercados y/o clientes nacionales e internacionales.

Los productos y/o servicios deberán fabricarse en Cantabria y la homologación de productos, servicios y/o registro de patentes y marcas siempre deberá realizarse ante organismos oficiales competentes.

Para que las actuaciones sean elegibles, la titularidad de todas las homologaciones y registro de patentes y marcas deberán estar a nombre de la beneficiaria.

No se admiten las actuaciones relacionadas con la renovación de marcas.

Asimismo, en esta línea, se admiten actuaciones de consultoría o asistencia técnica especializada externa vinculadas con el proceso de obtención de homologaciones de productos y/o servicios y registro de patentes y marcas.

Estas actuaciones serán subvencionables aunque no se haya solicitado aún el registro que corresponda, entendiéndose que dicho registro está en proceso de tramitación, debiendo adjuntarse la documentación indicada en el artículo 13 para su justificación.

En todos los casos, las personas o empresas profesionales externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados.

**LÍNEA 5:** Implantación comercial fuera del territorio español.

Se considerará como implantación comercial (i) la apertura de filial o sucursal fuera de España, o (ii) la adquisición por la empresa cántabra de una participación directa de una sociedad preexistente.

La participación de la entidad cántabra en el capital social deberá ser igual o superior al 50%. Excepcionalmente, se admitirán participaciones inferiores al 50% cuando se produzca por imperativo legal del país de implantación y siempre y cuando se alcancen los máximos legalmente establecidos en el país de destino.

En ningún caso se admitirán participaciones a través de los socios/as. La empresa cántabra solicitante deberá contar con domicilio fiscal, social y centro de trabajo en Cantabria. Las beneficiarias de esta línea concreta únicamente podrán ser personas jurídicas, excluyéndose la figura del autónomo/a.

Dicha apertura deberá haberse realizado durante los años recogidos en la correspondiente convocatoria.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**LÍNEA 6:** Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

Actuaciones relacionadas con la tramitación de licitaciones a las que la entidad cántabra beneficiaria se presente que hayan sido convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales internacionales.

Se admite también la consultoría o asistencia técnica especializada externa relacionada con el asesoramiento y apoyo a la participación en tales licitaciones. En todos los casos, las personas o empresas profesionales externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados.

**LÍNEA 7:** Informe de auditor/a ROAC.

Todas las solicitudes se justificarán a través de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

3. Todos los planes de promoción comercial o solicitudes presentadas deberán tener un presupuesto mínimo elegible de 3.000 €.

4. Todas las actuaciones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de los plazos que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios cántabros y deben formar parte del plan de promoción comercial que haya diseñado la empresa. Los productos y servicios deberán ser propios de la persona beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria.

6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a subvencionar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de empresas solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.

Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Excepcionalmente se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado,
- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN,
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia, y
- Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

**LÍNEA 1:** Participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, eventos promocionales o promoción en punto de venta, para la presentación de los productos y/o servicios de la empresa beneficiaria, tales como: showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc., CON EXPOSITOR PROPIO, desarrollados fuera de Cantabria.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Son elegibles: Cuota de inscripción/reserva, canon de ocupación (alquiler del espacio), gastos de alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales, diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje del expositor en los espacios contratados a tal efecto, gastos de mantenimiento (consumo eléctrico, limpieza del expositor, etc.), inserción de datos y anuncios en el catálogo de la feria o publicidad en el ámbito del evento, en ningún caso se admitirán gastos de catering. Gastos de envío de catálogos, expositor y otros materiales necesarios para el proyecto (de retorno, si es el caso). Gastos de acondicionamiento del local en el que se celebre el evento promocional. Gastos de transporte de mercancías de exposición, servicios de asistencia y personal auxiliar. Gastos inherentes a la obtención del visado, gastos de traducción/interpretación. Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación. En ningún caso se acepta la adquisición por parte de la beneficiaria de activos fijos relacionados con la realización y/o participación en ferias y/o eventos promocionales.

Gastos de viaje de personal propio de la beneficiaria con puesto de trabajo en la CCAA de Cantabria, administradores/as que presten sus servicios de modo habitual en Cantabria o personal asesor externo que justifiquen la realización de funciones de internacionalización de la beneficiaria (según las normas generales establecidas, respecto a las bolsas de viaje, en el punto 2 del presente artículo).

En aquellos casos en que se participe en ferias internacionales a través de los supuestos mencionados en la línea 1 del artículo 4, tanto las facturas como los pagos deberán indicar que quien recibe el servicio y quien emite el pago es la beneficiaria de la ayuda (salvo en el caso de filiales o sucursales, en cuyo caso, se permitirán facturas de la filial o sucursal).

**LÍNEA 2:** Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, así como viajes comerciales individuales, misiones comerciales y misiones inversas internacionales.

Son elegibles: gastos de entrada a la feria/congreso/encuentro/foro, gastos de traducción, interpretación, gastos inherentes a la obtención del visado, gastos de viaje de personal propio de la beneficiaria con puesto de trabajo en la CCAA de Cantabria, administradores/as que presten sus servicios de modo habitual en Cantabria o personal asesor externo que justifiquen la realización de funciones de internacionalización de la beneficiaria cántabra (según las normas generales establecidas, respecto a las bolsas de viaje, en el punto 2 del presente artículo).

En el caso de la realización de viajes comerciales y/o participación en misiones comerciales, se incluyen los gastos derivados de la realización de la agenda comercial, incluyendo la inscripción (con la excepción de misiones organizadas por SODERCAN, donde la agenda está ya previamente subvencionada).

Y en el caso de misiones inversas se incluyen los gastos de viaje del cliente/a, prescriptor/a, etc., gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria desde el mercado internacional de origen (ida y vuelta) así como el alojamiento en Cantabria (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno). Las facturas y el pago del viaje deben de realizarse a nombre de la empresa beneficiaria. Del mismo modo, se podrán incluir los gastos de inscripción de las empresas cántabras participantes en encuentros empresariales bilaterales con empresas internacionales, organizados por SODERCAN en colaboración con Cámara Cantabria u otras organizaciones que fomenten la actividad internacional y exportadora del ámbito empresarial. En ningún caso se admitirán los gastos relacionados con viajes de representantes/agentes comerciales de la beneficiaria.

**LÍNEA 3:** Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría o asistencia técnica especializada externa para la prospección de nuevos mercados internacionales y la ampliación de la base de clientela y/o empresas proveedoras.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

Se admiten, asimismo los gastos externos de promoción comercial derivados de la contratación de agencias de comunicación para el diseño y realización de campañas de publicidad e inserciones publicitarias en medios con influencia en los mercados internacionales de destino (prensa, revistas, televisión, etc.), creación de contenidos, desarrollo y fidelización de clientela potencial, en el mercado internacional y nacional.

Gastos externos derivados del diseño y la edición de logotipos, catálogos y folletos físicos y digitales, videos, cartelería, así como de envases y embalajes vinculados al mercado internacional. No se admiten gastos de merchandising ni impresión de material promocional.

Se incluye también la traducción a otros idiomas de los elementos de comunicación comercial y la adaptación de etiquetas y fichas técnicas a nuevos mercados internacionales. No se admiten gastos de impresión.

En el caso de formación especializada se incluyen los gastos de inscripción en cursos considerados subvencionables: gestión comercial y marketing internacional, operativa de comercio exterior e idiomas.

LÍNEA 4. Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y/o servicios para el acceso a determinados mercados y/o clientes nacionales e internacionales.

Son elegibles los siguientes gastos: consultoría externa y asistencia técnica especializada, ensayos realizados por laboratorios acreditados, traducción jurada de documentos, tasas de inscripción en registros oficiales, etc., que estén directamente relacionados con la obtención de homologaciones de producto/servicio y el registro de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y marcas (no se admiten gastos por renovación de marca).

En ningún caso, se admiten gastos relacionados con el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, ni aquellos relacionados con la implantación y registro de un Plan de Igualdad.

LÍNEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

Son elegibles los siguientes gastos: los relacionados con la constitución de la sociedad o toma de participación en el capital, registro de nombre/marca comercial, gastos de asesoría jurídica, contable, financiera, consultoría de negocio y marketing internacional y gastos de traducción jurada de aquellos documentos que no estén en español, inglés o francés. Asimismo, se admitirán gastos de alquiler de un inmueble para uso exclusivo de oficina. El contrato de alquiler deberá estar, en todo caso, a nombre de la matriz cántabra o de la filial/sucursal extranjera y no se admitirá más de un contrato de alquiler simultaneo para el mismo periodo.

En esta línea se aceptarán tanto los gastos incurridos por la matriz cántabra como los incurridos desde la filial o sucursal creada por la entidad beneficiaria.

LÍNEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

Gastos por la compra de pliegos, suscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones internacionales, gastos de traducciones necesarias, así como los gastos derivados de la contratación de servicios externos de consultoría para la preparación y seguimiento de la oferta.

LÍNEA 7: Informe de auditor/a ROAC.

Será elegible el coste de elaboración del informe auditor/a.

2. Normas generales sobre las bolsas de viaje:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

A los efectos del presente programa se entiende por bolsa de viaje los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús de desplazamiento al mercado nacional o internacional de destino (ida y vuelta), así como el alojamiento en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno) de un máximo de dos personas por viaje. Se admitirán gastos de desplazamientos internos, avión/tren/barco/autobús/coche de alquiler únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades de otro país (no incluido España), siempre y cuando el viaje esté debidamente justificado dentro de la agenda comercial desarrollada. No se admiten en ningún caso gastos de manutención y kilometraje.

Los gastos realizados deberán corresponderse con personal propio de la entidad con puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las personas administradoras de la entidad que, no estando incluidas en la plantilla, presten sus servicios de modo habitual en Cantabria. Se admiten viajes desde otra CCAA distinta de Cantabria. Se admitirán gastos de viaje de asesorías externas que realicen funciones de comercio exterior, y que estén apoyando a la empresa beneficiaria en su proceso de abrir mercados internacionales, siempre y cuando el pago de estas corra a cargo de la beneficiaria.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.
- Gastos de adquisición de activos fijos.
- Gastos de manutención y kilometraje.
- Gastos de contratación de personal interno.
- Gastos de impresión.
- Gastos de patrocinio, excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación o visitas a ferias/congresos.
- Gastos relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.
- Gastos de promoción en portales inmobiliarios.
- Gastos de homologación de productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo cántabro.
- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.
- Gastos relacionados con la renovación de marcas.

4. Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente, incluyendo sus impuestos correspondientes. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjeta de crédito. Excepcionalmente, en el caso de la línea 1 y 2, se admitirán facturas y pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/congresos, viajes comerciales, misiones, etc.). Y en el caso de la línea 7, se admitirán facturas y pagos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En ningún caso se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente en el país correspondiente.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

7. Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo de ejecución.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del Programa. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. Los gastos subvencionables en los que el autónomo o la empresa haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que les sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Artículo 5. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

5. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

6. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurren las siguientes circunstancias:

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.
- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), modificados por Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

#### Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables de la actuación será hasta el 70% del presupuesto total elegible, con un importe máximo de 50.000 € por persona beneficiaria, con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Bolsa de viaje:
  - Para viajes en Europa y Norte de África: 900 €
  - Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 €

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, organización de eventos promocionales o promoción en punto de venta CON EXPOSITOR PROPIO:

- Para viajes dentro del territorio español: 600 €
- Para viajes a Europa y Norte de África: 1.100 €
- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.100 €

En el caso de viajes donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

- Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 €
- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 €

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada: 10.000€ para cada una de las líneas establecidas en el art. 4 de las presentes bases. Este importe máximo no se aplicará en el caso de contratación de agencias de publicidad para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional.

- Informe de auditor/a ROAC: 900 €

2. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjuntará en la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
  - En el caso de empresas:
    - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
  - En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
    - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
  - En el caso de mutualistas:
    - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
  - En el caso de Asociaciones y Fundaciones:
    - Escritura Constitución o acta fundacional y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
    - Alta en el Registro de asociaciones/fundaciones correspondientes.
  - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
  - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
  - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
  - Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
  - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
  - MEMORIA DEL PLAN DE PROMOCIÓN COMERCIAL ANUAL (según ANEXO II descargable en el Gestor de Ayudas):
    - Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda, a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que las interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presen-

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

tarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

7. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración y establecer una prelación que se recogerá en la correspondiente acta.

2. El Comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de valoración estará formada por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Directora de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización, con voz y voto, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesor/a del Comité, con voz, pero sin voto, un/a representante del Área de Asesoría Jurídica

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un/a técnico/a de la Dirección de Servicios Generales.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

4. Asimismo, el Comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

	CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	A) Tamaño de la empresa	• De 0 a 50 personas trabajadoras (20 puntos)	20
		• De 51 a 250 personas trabajadoras (10 puntos)	
CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE	B) Tipo de actividad de la empresa	• Sector industrial (IAEs del 41 al 49) (20 puntos)	20
		• Resto de sectores (10 puntos)	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO INTERNACIONAL	C) Tipo de actuaciones	• Incluye al menos alguna actuación internacional (20 puntos)	20
		• Sólo actuaciones de carácter nacional (se incluyen todas las ferias celebradas en territorio español) (10 puntos)	
	D) Calidad y grado de detalle de la MEMORIA presentada	• Calidad y grado de detalle alto (20 puntos). Se entiende por grado de detalle alto cuando la memoria presentada por el beneficiario indica claramente cuáles son sus mercados prioritarios, describe la estrategia de promoción comercial a desarrollar, su capacidad financiera y organizativa, y cuantifica los resultados esperados con la ejecución de dicho plan de promoción comercial.	20
		• Calidad y grado de detalle medio (10 puntos). Se entiende por grado de detalle medio cuando la memoria se limita a dar una explicación sucinta de los apartados descritos anteriormente.	
F) Complejidad y alcance del proyecto	• Calidad y grado de detalle bajo (0 puntos). Se entiende por grado de detalle bajo, cuando la memoria incluye información mínima sobre los apartados de la misma.	20	
	• Gran alcance y complejidad (incluye 5 o más actuaciones subvencionables en diferentes líneas) (20 puntos). Se entiende por gran alcance y complejidad cuando su plan de promoción comercial incorpora 5 o más actuaciones de las diferentes líneas subvencionables recogidas en el artículo 3 de las presentes bases.		
	• Alcance limitado y complejidad media (incluye entre 2 y 4 actuaciones subvencionables en diferentes líneas) (10 puntos). Se entiende por alcance limitado cuando su plan de promoción comercial incorpora entre 2 y 4 actuaciones de las diferentes líneas subvencionables recogidas en el artículo 3 de las presentes bases.		
		• Muy focalizado: incluye sólo 1 actuación subvencionable (5 puntos). Se entiende por muy focalizado cuando su plan de promoción comercial incluye una única actuación de las diferentes líneas subvencionables recogidas en el artículo 3 de las presentes bases.	
		<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

3. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratar el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

#### Artículo 12. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General/ Consejero Delegado de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

#### Artículo 13. Justificación de los gastos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación que es objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará mediante informe auditor ROAC junto a la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA que deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos según ANEXO III descargable en el Gestor de Ayudas.

- Certificados vigentes de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado, firmado por el/la representante legal acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

- Certificado, firmado por su representante legal, acreditativo de que la persona jurídica beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Informe auditor/a, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Documentación técnica asociada a las actuaciones subvencionables (solo es necesario presentar la documentación asociada a las actuaciones incluidas en la solicitud por línea subvencionable). Esta documentación deberá estar incluida como anexo en el citado informe de auditor/a y deberá presentarse traducida, cuando el idioma de la misma sea distinto del español, inglés o francés. A continuación, se describe dicha documentación por cada una de las posibles actuaciones que la beneficiaria haya incorporado en su plan de promoción comercial:

LÍNEA 1. Participación en ferias, congresos, encuentros empresariales, foros especializados, eventos promocionales o promoción en punto de venta, para la presentación de los productos y/o servicios de la empresa beneficiaria, tales como: showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc., CON EXPOSITOR PROPIO, desarrollados fuera de Cantabria.

- Catálogo de expositores donde figure la beneficiaria, certificación/email de quien organiza el evento o documentación suficiente que acredite la participación de la beneficiaria con expositor.

- En eventos promocionales o promoción en punto de venta se aportarán evidencias documentales que justifiquen convenientemente la acción promocional realizada para la presen-

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

tación de los productos/servicios de la empresa beneficiaria (folletos, fotografías del evento, inserciones en prensa, inserciones en redes sociales, etc.).

- Si se presentan gastos de viaje: nombre de las personas que viajan y Relación Nominal de Trabajadores (RNT- documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) del mes de realización del viaje, para comprobar así la vinculación de las personas que viajan con la entidad beneficiaria y su centro de trabajo cántabro. Cuando sean personas administradoras de la sociedad deberán aparecer en la documentación societaria aportada en el momento de la solicitud, en caso contrario deberá aportar documento legal que lo acredite. En el caso de asesorías externas que estén desarrollando el plan de internacionalización de la beneficiaria, se deberá aportar el contrato mercantil firmado entre las partes, la factura y el justificante bancario del pago correspondiente al mes en el que se produce la feria, congreso, foro especializado o el evento promocional.

LÍNEA 2. Visitas a ferias, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas.

- Acreditación/inscripción de la entrada a la feria, congreso o foro especializado.

- Si se presentan gastos de viaje: nombre de las personas que viajan y Relación Nominal de Trabajadores (RNT- documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) del mes de realización del viaje para comprobar así la vinculación de las personas que viajan con la entidad beneficiaria y su centro de trabajo cántabro. Cuando sean personas administradoras de la sociedad deberán aparecer en la documentación societaria aportada en el momento de la solicitud, en caso contrario deberá aportar documento legal que lo acredite. En el caso de asesorías externas que estén desarrollando el plan de internacionalización de la beneficiaria, se deberá aportar el contrato mercantil firmado entre las partes, la factura y el justificante bancario del pago correspondiente al mes en el que se produce la feria, congreso, foro, viaje o misión comercial.

- En viajes comerciales y/o misiones comerciales: copia de la agenda comercial realizada, donde aparezca la relación de empresas con las que se ha entrevistado durante el viaje en los destinos incluidos, a excepción de las agendas organizadas en el marco de una misión comercial de SODERCAN que ya obran en poder de la entidad organizadora. En el caso de agendas realizadas por consultoras externas deberá justificarse que dicha consultora está especializada en la realización de dichos trabajos.

- En misiones inversas: nombre de las personas que viajan invitadas, junto con documentación suficiente que justifique que se trata de un potencial cliente/a-distribuidor/a y se aporten evidencias de la veracidad del viaje y de la relación de la persona que viaja con la empresa potencial cliente/a-distribuidor/a o prescriptor/a de opinión de la beneficiaria. En el caso de que la misión inversa se deba a la participación en encuentros empresariales bilaterales con empresas internacionales, organizados por SODERCAN en colaboración con Cámara Cantabria u otras organizaciones que fomenten la actividad internacional y exportadora del ámbito empresarial, deberá aportar la relación de compradores/as con los que se ha entrevistado.

LÍNEA 3. Prospección, promoción comercial y formación especializada

- Si se contrata asistencia técnica de prospección de mercados internacionales: copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios firmada por ambas partes, copia del documento final elaborado por la consultora externa y documentación que justifique que dicha consultora está especializada en la realización de los trabajos desarrollados.

- Se aportarán evidencias que acrediten y justifiquen convenientemente que la acción promocional ha sido realizada por la entidad beneficiaria: logotipos, folletos, fotografías, videos, cartelera, etiquetas, envases y embalajes, inserciones en prensa, etc.

- En formación especializada que no se haya solicitado a la FUNDAE, se aportará la siguiente documentación:

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Certificados de superación de los cursos de formación realizados o certificado de la empresa proveedora con la relación de asistentes y fechas de los cursos.

- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de lo siguiente: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.

- Relación Nominal de Trabajadores (RNT - documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) del mes o meses en que se ha realizado el curso para comprobar la vinculación de la persona que ha realizado el mismo con la entidad beneficiaria y su centro de trabajo cántabro.

LÍNEA 4. Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y/o servicios para el acceso a determinados mercados y/o clientes nacionales e internacionales.

- Evidencias del registro obtenido de la homologación, patente y/o marca (si se diera el caso de disponer del mismo en el momento de la justificación), junto con el resto de los documentos justificativos de los gastos relacionados con el proceso y realizados dentro del período elegible establecido.

En el caso de que el registro se encuentre en proceso de tramitación en el momento de la solicitud de la ayuda, si la tuviera deberá adjuntarse la solicitud cursada ante el organismo oficial competente y si aún no hubiese cursado dicha solicitud deberá incluir documentación suficiente que acredite la inminente solicitud de la misma.

- En el caso de ensayos realizados para la obtención de la homologación de producto, se solicita aportar evidencias de su relación con la obtención del registro que corresponda.

- Si se contrata asistencia técnica, se solicita aportar: copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios firmada por ambas partes, copia del documento final elaborado por la consultora externa y documentación que justifique suficientemente que la consultora externa contratada está especializada en los trabajos desarrollados.

LÍNEA 5. Implantación comercial fuera del territorio español.

- Escritura de constitución inscrita en el Registro mercantil correspondiente y/o documentación acreditativa de creación de la sucursal, filial en el país internacional, en el que se acredite el porcentaje que la matriz posee en la misma, que siempre tiene que ser mayor del 50%. Si la adquisición es inferior al 50% del capital social por imperativo legal del país de destino, aportar normativa donde se indique.

- Alquiler del inmueble: para la justificación del alquiler de un inmueble se aportará el contrato de arrendamiento a nombre de la matriz, filial o sucursal.

- Otros gastos de asistencia técnica: se aportarán todos aquellos contratos y entregables (informes, etc.) relacionados con la asistencia técnica contratada.

- Registro de marca de la filial o sucursal: evidencias del registro efectivo.

LÍNEA 6. Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

- Se aportarán evidencias documentales e información sobre la tramitación de la compra de pliegos y la efectiva presentación de la empresa cántabra a la licitación, concurso, etc.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

- Si se contrata asistencia técnica: copia del contrato u oferta detallada de la prestación de servicios firmada por ambas partes y documentación que justifique que la consultora externa está especializada en los trabajos desarrollados.

#### LÍNEA 7. Informe de auditor ROAC.

Elaboración del correspondiente informe auditor ajustado al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

4. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

5. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 14. Requisitos del informe auditor.

1. El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de estas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas y pagos cumplen con las normas generales sobre gastos y pagos recogidas en el artículo 15 de las presentes bases.

e) Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

j) Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La revisión abarcará la totalidad de la documentación justificativa preparada por la beneficiaria de la ayuda de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras de aplicación y correspondiente convocatoria, así como toda aquella de carácter complementario no especificada y que sea considerada necesaria.

Indicaciones: La justificación de los gastos y pagos se realizará utilizando el Gestor de ayudas de SODERCAN. La justificación de cada uno de los gastos considerados efectivamente justificados por el auditor ROAC no requerirá la presentación de las copias digitales de todos los justificantes de gasto y pago, pero sí completar el presupuesto del Gestor de ayudas de SODERCAN. La documentación técnica descrita en el artículo anterior por línea de actuación no será necesario incluirla en el gestor de ayudas y será incluida dentro del informe presentado por el auditor/a.

#### Artículo 15. Normas generales sobre gastos y pagos.

##### 1. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) Como regla general las facturas deberán estar emitidas a la persona beneficiaria, salvo las excepciones expresamente establecidas en las presentes bases. Asimismo, se admitirán facturas a nombre del trabajador/a de la empresa relacionadas con gastos de viajes siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del programa y hayan sido pagadas por la persona beneficiaria. Por su parte, en el caso de la justificación de billetes de avión o alojamiento a través de portales de viajes on-line, se podrá admitir la reserva/recibo del vuelo/reserva del alojamiento donde conste la persona que viaja o se aloja y el importe de este.

c) Como norma general, la fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria. Excepcionalmente, en el caso de la línea 1 y 2, se admitirán facturas anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/ congresos, viajes comerciales, misiones, etc.). Y en el caso de la línea 7, se admitirán facturas dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

d) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible. El caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

##### 2. Reglas generales sobre los pagos

a) Como norma general, los gastos presentados deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad establecido en

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

la convocatoria. Excepcionalmente, en el caso de la línea 1 y 2, se admitirán pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/ congresos, viajes comerciales, misiones, etc.) Y en el caso de la línea 7, se admitirán pagos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

d) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e) Como norma general, los pagos deberán ser realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular, no admitiéndose pagos realizados a/por terceras partes. Excepcionalmente, se admiten pagos realizados por el trabajador/a de la empresa en los gastos de viaje, siempre y cuando sea posible establecer una trazabilidad del pago por parte de la beneficiaria.

f) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, los titulares de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

g) En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

h) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

i) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

j) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

k) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

l) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

m) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

n) En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero.

o) En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

a. Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

b. Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

p) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

[https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro\\_es](https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es).

3. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000-€ en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

#### Artículo 16. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

#### Artículo 17. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a. Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b. Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c. Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

5. El órgano concedente de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de estas bases reguladoras.

#### Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases, convocatoria y en las leyes sectoriales correspondientes.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

3. La Consejería competente en materia de trabajo y empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ejercerá su labor de vigilancia sobre las empresas con ayudas públicas para verificar la implantación del plan o de las medidas referidas en el artículo 86 de la Ley de Cantabria para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Si no se cumpliera, se propondrá la revocación de las ayudas y el reintegro de las mismas.

#### Artículo 19. Grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

— Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

#### Artículo 20. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento, siempre que exista financiación adecuada y suficiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para su cumplimentación y en el caso de que no se atendiese el mismo se iniciará el procedimiento que corresponda para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 22. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es). Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión de las solicitudes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es).

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, [www.agpd.es](http://www.agpd.es) y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 23. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente Orden y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

[https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020\\_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf](https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf)

Y en:

<https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>,

y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Régimen derogatorio

Quedan derogadas la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado "EXPORTA MÁS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES", modificada por la Orden IND/34/2023, de 5 de mayo y la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado "NUEVOS MERCADOS NACIONALES", modificada por la Orden IND/33/2023, de 5 de mayo.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo C. Arasti Barca.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**ANEXO I. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA: LISTADO DE IAES ELEGIBLES**

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

1/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

2/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST.MAQ.IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPO)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB.APARAT.SENALIZACION,CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

3/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

4/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA, CLASIFIC. Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB. PIENSOS COMP. CUALQ. CLASE (EXC. 4224)
E422,4	ELAB. PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES TEÑIDOS
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

5/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUTES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

6/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E611	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612,1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
E612,2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
E612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
E612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
E612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612,8	COM.MAY. PESCADOS
E612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
E613,2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
E613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

7/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E613,4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613,5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
E613,9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP
E614,1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
E614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
E614,3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615,1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615,2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615,4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615,6	GALERIAS DE ARTE
E615,9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616,1	COM.MAY. CARBON
E616,2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616,3	COM.MAY. MINERALES
E616,4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616,5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616,6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616,9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617,1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617,2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
E617,3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617,4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617,5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617,6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617,7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617,8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617,9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618,1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618,2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619,2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
E619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619,5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619,7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619,8	COMPRA-VENTA DE GANADO
E619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

8/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
E843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E921,1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES
E922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E971,2	LIMPIEZA Y TENIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

9/10

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

EPÍGRAFE AE	DESCRIPCIÓN
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANÍSTICOS Y TOPOGRAFÍ
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS.SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA

"PLANES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS EMPRESAS DE CANTABRIA"

10/10

2024/2321

CVE-2024-2321

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2314** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9507J.*

En sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, adoptó entre otros, la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Entidad Malabaracirco Producciones Artísticas S. L. para desarrollar en Torrelavega durante el curso 2023-2024 el Proyecto de Ocio y Juventud denominado Escuela de Circo y Teatro Físico, por importe máximo total de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €), para fomentar la ocupación del ocio y tiempo libre y la promoción de actividades de juventud y de las artes escénicas, mediante el desarrollo en Torrelavega, durante el curso escolar 2023-2024 del proyecto denominado escuela de circo y teatro físico, que tiene un presupuesto de ejecución de 88.960,26 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2314

CVE-2024-2314

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-1492** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en Ampuero. Expediente 314923.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por American Tower España SLU. para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico del municipio de Ampuero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314923 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1492

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2186** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio a vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Dehesa del municipio de Liérganes. Expediente 314958.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ward de Prest para rehabilitación de edificio a vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Dehesa del municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314958 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2186

CVE-2024-2186

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2218** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para nuevo edificio y patio de manejo de licaones en suelo rústico de Cabárceno, en el municipio de Penagos. Expediente 314839.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por CANTUR, SA, para nuevo edificio y patio de manejo de licaones en suelo rústico de Cabárceno, en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314839 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2218

CVE-2024-2218

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2024-2323** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Catálogo de Edificaciones en suelo rústico.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, se procede a la aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán consultar el citado documento en las oficinas municipales y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Ribamontán al Mar, 15 de marzo de 2024.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2024/2323

CVE-2024-2323

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2288** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del Sector Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2024.*

Código 39003285012008.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, con fecha 31 de enero de 2024, por el que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900 /1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

ACTA DE REUNIÓN DE COMISION PARITARIA DEL  
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE  
CARNICERIAS-CHARCUTERIAS PARA CANTABRIA

ASISTENTES

En Santander, a 31 de enero de 2024.

Por U.G.T.  
Mercedes Perona Rivas  
José Giráldez Cámos

Siendo las 10:00 horas, se reúnen las personas relacionadas al margen que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de comercio de Carnicerías-Charcuterías para Cantabria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

Por el Gremio Artesanos  
Carniceros-Charcuteros  
de Cantabria  
Julio González Pérez  
Inmaculada Fernández Mújica

- **Tablas salariales correspondientes al año 2.024.**

Se comienza tratando la actualización de tablas para el año 2.024, acordando actualizarlas según lo pactado en el convenio colectivo, que obliga a aplicar un incremento del IPC año 2023 + 0,25% sobre las tablas actuales.

Una vez comprobado que el IPC del año 2023 ha sido del 3,10%, la subida de las tablas para el año 2023 es de un 3,35%.

En aquellas categorías donde aún con la aplicación de este porcentaje el salario quede por debajo del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el presente año se actualizará a esta cantidad.

Se adjunta la nueva tabla para el 2024 en el Anexo I. Y se faculta a Dña. Inmaculada Fernández Mújica, a realizar el registro de esta documentación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma con acuerdo unánime de todas las partes la presente acta.

Por U.G.T.

Por los Empresarios

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## ANEXO N° 2

### Tablas salariales año 2024

Se actualiza en un 3.35 % (I.P.C año.2023+0.25) sobre las tablas del 2023, siguiendo las pautas marcadas en el convenio publicado en fecha 15 de Julio de 2020. Salvo en las categorías que tras la actualización quedan por debajo del SMI que se actualizan a esta cantidad.

AÑO 2024	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRAS	HORAS INVENTARIO
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Administrativo	1.071.50 €	16.072.50 €	9,87€	11.21 €
Auxiliar Administrativo	1.058.40€	15.876.00 €	9.80€	11.13 €
<b>PERSONAL OBRERO/MERCANTIL</b>				
Dependiente mayor o encargado	1.106.57 €	16.598.55 €	10.19 €	11.59 €
Dependiente	1.071.50€	16.072.50 €	9,87 €	11.21 €
Ayudante	1.058.40€	15.876.00 €	9.80 €	11.13 €
<b>TRABAJADORES EN FORMACION</b>				
Aprendiz de 2º año	899.64 €	13.494.60 €		
Aprendiz de 1º año	687.96 €	10.319.40 €		
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>				
Personal de limpieza (por hora)	8.86 €			
Personal de limpieza	1.058.40€	15.876.00€		

2024/2288

CVE-2024-2288

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2289** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2023, y se procede a adaptar algunas categorías profesionales al salario mínimo interprofesional.*

Código 39100015012011.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria, con fecha 20 de febrero de 2024, por el que las partes firman las tablas salariales definitivas de 2023, y se procede a adaptar algunas categorías profesionales al salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, para el año 2023, en la cantidad de 1.080 euros mensuales; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DEL COMERCIO DE LA PIEL, CUERO Y CALZADO DE CANTABRIA.

En Santander, siendo las 09:30 horas del 20 de febrero de 2024 y en el domicilio de ACECOPI, C/ Cervantes N° 7 Santander, se reúnen las personas más abajo relacionadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria.

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL

ACECOPI

D. Ángel Benito Gutiérrez  
D. Álvaro Gómez Gomara  
D. Eudaldo Pajares  
D<sup>a</sup> Beatriz Varela Gómez - asesora

PARTE SOCIAL

UGT

D. José Giráldez Camus  
D. Eliseo Alonso Cagigal

CC.OO.

D<sup>a</sup>. Marta Careaga Gutiérrez

Se inicia la reunión.

PRIMERO.- Se procede a la actualización de las tablas salariales del año 2023 prevista en el artículo 11 del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado de Cantabria, para ello se incrementan las vigentes a 01 de enero de 2023 en un 0,0005%.

SEGUNDO.- Se hace constar que la aplicación de las tablas salariales tiene carácter retroactivo al 01.01.2023.

TERCERO.- Las partes firman las tablas definitivas de 2023.

CUARTO.- Así mismo visto el contenido del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional para 2023, se procede a adaptar algunas categorías profesionales a dicho salario mínimo de 1.080 euros mensuales.

Las categorías afectadas son dependiente/a de 2<sup>a</sup>, mozo/a especializado/a, auxiliar administrativo/a de 2<sup>a</sup>; ayudante de dependiente/a, mozo/a, auxiliar administrativo/a de 3<sup>a</sup>.

QUINTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes. Se faculta a tal fin a D<sup>a</sup> Beatriz Varela Gómez.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión firmando el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

CVE-2024-2289

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL, CUERO Y CALZADO DE CANTABRIA

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

**GRUPO I**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
JEFE/A DE SUCURSAL	1.344,38	1.345,05
ENCARDADO/A ESTABLECIMIENTO	1.344,38	1.345,05
JEFE/A DE ALMACEN	1.296,89	1.297,54
<b>AREA ADMINISTRACIÓN</b>		
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A	1.344,38	1.345,05
CONTABLE	1.296,89	1.297,54

**GRUPO II**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
DEPENDIENTE/A MAYOR	1.281,07	1.281,71
VIAJANTE Y CHOFER DE 1ª	1.265,29	1.265,92
<b>AREA ADMINISTRACIÓN</b>		
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1.265,29	1.265,92

**GRUPO III**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
DEPENDIENTE/A DE 1ª	1.170,32	1.170,91
CHOFER 2ª	1.170,32	1.170,91
<b>AREA ADMINISTRACIÓN</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE 1ª	1.170,32	1.170,91

**GRUPO IV**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
VIAJANTE DE 1º Y 2º AÑO	1.150,24	1.150,82

**GRUPO V**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
DEPENDIENTE/A DE 2ª	1.008,00	1.008,00 (SMI)
MOZO/A ESPECIALIZADO/A	1.008,00	1.008,00 (SMI)
<b>AREA ADMINISTRACIÓN</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE 2ª	1.008,00	1.008,00 (SMI)

**GRUPO VI**

AREA PRODUCCION	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
AYUDANTE DE DEPENDIENTE/A	1.008,00	1.008,00 (SMI)
MOZO/A	1.008,00	1.008,00 (SMI)
<b>AREA ADMINISTRACIÓN</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE 3ª	1.008,00	1.008,00 (SMI)

**GRUPO VII**

CONTRATOS FORMATIVOS	PROVISIONALES	DEFINITIVAS
PRIMER AÑO	65% categ. + 15% formación	65% categ. + 15% formación
SEGUNDO AÑO	85% categ. + 15% formación	85% categ. + 15% formación

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2292** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo del Sector Comercio Textil de Cantabria por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas para el año 2024.*

Código 39000335011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio Textil de Cantabria, con fecha 7 de febrero de 2024, por el que las partes firman las tablas salariales definitivas de 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DE 2024 DEL  
CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA.

En Santander, siendo las 10.00 horas del día 07 de febrero de 2024 y en el domicilio de AECTC, C/ Cervantes, N° 7, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio del Textil de Cantabria.

**ASISTEN**

**PARTE EMPRESARIAL**

AECTC – Asociación de Empresarios del Comercio Textil de Cantabria

D<sup>a</sup>. BEATRIZ VARELA GÓMEZ

ACOTEX – Asociación del Comercio Textil de Cantabria

D. GONZALO CAYÓN CABALLERO

**PARTE SOCIAL**

UGT

D. JOSÉ GIRÁLDEZ CAMUS  
D. ELISEO ALONSO CAGIGAL  
D<sup>a</sup>. MÓNICA IBAÑEZ LAVÍN

CC.OO.

D<sup>a</sup>. MARTA CAREAGA GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup>. SINDY GUTIÉRREZ S ABALA

Se inicia la reunión.

PRIMERO.- Se procede a la actualización de las tablas salariales del año 2024 prevista en el artículo 13 del Convenio Colectivo del Comercio del Textil de Cantabria, para ello se incrementan las vigentes a 31 de diciembre de 2023 en un 2%.

SEGUNDO.- Se hace constar que la aplicación de las tablas salariales tiene carácter retroactivo al 01.01.2024.

TERCERO.- Las partes firman las tablas definitivas de 2024.

CUARTO.- Así mismo visto el contenido del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, es necesario revisar las tablas salariales vigentes para el año 2024 a fin de adaptar algunas categorías profesionales a dicho salario mínimo de 15.876 euros anuales.

Las categorías afectadas son ayudante, mozo/a, vigilante, personal de limpieza y aspirante de 16 y 17 años.

QUINTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes. Se faculta a tal fin a D<sup>a</sup> Beatriz Varela Gómez.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando las tablas salariales y el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

CVE-2024-2292

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2024 COMERCIO DEL TEXTIL DE  
CANTABRIA**

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	Año 2024 (salario mes)
<b>GRUPO I</b>	
AREA I	
JEFE/A DE PERSONAL, COMPRAS O ENCARGADO/A	1.678'69 €
JEFE/A DE SUCURSAL O ALMACEN	1.514'19 €
ENCARGADO/A DE ESTABLECIMIENTO	1.374'66 €
AREA II	
VIAJANTE	1.325'51 €
JEFE/A DE SECCIÓN O GRUPO	1.431'72 €
AREA III	
JEFE/A ADMINISTRATIVO	1.563'96 €
JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	1.465'17 €
CONTABLE	1.325'51 €
CAJERO/A	1.325'51 €
AREA IV	
JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS	1.432'78 €
ESCAPARATISTA	1.465'17 €
CORTADOR/A	1.309'12 €
<b>GRUPO II</b>	
AREA I	
DEPENDIENTE/A MAYOR	1.400'03 €
DEPENDIENTE/A	1.272'70 €
AREAI	
SECRETARIO/A	1.284'83 €
OFICIAL ADTVO Y/O OFICIAL DE MÁQUINAS	1.272'70 €
AREA III	
PROFESIONAL OFICIO/ CONDUCTOR/A	1.160'87 €
MOZO/A ESPECIALIZADO/A	1.131'27 €
TELEFONISTA	1.063'50 €
<b>GRUPO III</b>	
AREA I	
AYUDANTE	1.058'40 €
AREA II	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.131'27 €
AUXILIAR DE CAJA	1.063'50 €
AREA III	
AYUDANTE DE CORTADOR/A	1.230'29 €
MOZO/A	1.058'40 €
AREA IV	
VIGILANTE	1.058'40 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.058'40 €
<b>GRUPO IV</b>	
ASPIRANTE DE 16 y 17 AÑOS	1.058'40 €
FORMACIÓN DE PRIMER AÑO	65% de categoría + 15% formación = 80%categoría
FORMACIÓN DE SEGUNDO AÑO	85% de categoría + 15% formación = 100%categoría

2024/2292

CVE-2024-2292

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2294** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte S.A., por el que se acuerda efectuar la actualización de las Tablas Salariales para el año 2024.*

Código 39003162012006.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nugasa Norte, S. A., con fecha 1 de febrero de 2024, por el que se acuerda efectuar la actualización de las tablas salariales para el año 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
NUGASA NORTE, S.A.**

En Santander, siendo las 10:30 horas del día 1 de febrero del año 2024, se reúnen las personas abajo indicadas:

ASISTEN

Por la empresa:

D. ESTEBAN GUTIÉRREZ SAIZ  
D. EMILIO CAMPO RUIZ  
D<sup>a</sup> ALEJANDRA PEREZ GONZALEZ

Por los trabajadores:

UGT:  
D<sup>a</sup>. CAROLINA DIEGO CAMINO  
D. ALFREDO PEREZ HERRERA (Asesor)

CCOO:  
D<sup>a</sup> MIRIAM GONZALEZ POLANCO  
D<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ TURCETA  
D. JUAN JOSE CISNEROS RUIZ (Asesor)

SUC:

D<sup>a</sup> JULIA LLAGUNO DIEZ  
D<sup>a</sup> LUCÍA GARCÍA CABALLERO  
D<sup>a</sup> NOELIA MARTINEZ CORAO  
D<sup>a</sup> CARMEN CRUZ DE CASAS  
D. AGUSTÍN GARCÍA BENITO (Asesor)

Ambas representaciones acuerdan efectuar la actualización de las tablas salariales para el año 2024, y se firman adjuntándose a la presente acta.

En todo caso, si en algún caso, los precios indicados estuvieran por debajo del Salario Mínimo, se actualizarán al SMI conforme a lo dispuesto en la normativa.

Se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la gestión para su registro.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024 (INC. 3,1% SOBRE TABLA 2023)**

	Salario mensual	Salario anual
<b>GRUPO 1</b>		
<b>AREA I</b>		
Responsable de Dirección	1.470,26 €	22.053,90 €
Responsable de Recursos Humanos	1.470,26 €	22.053,90 €
Jefe/a de división	1.470,26 €	22.053,90 €
<b>GRUPO 2</b>		
<b>AREA I</b>		
Encargado/a General	1.422,38 €	21.335,70 €
<b>AREA II</b>		
Jefe/a de Sucursal	1.323,23 €	19.848,45 €
Supervisor/a – Gestor/a	1.323,23 €	19.848,45 €
Encargado/a de Establecimiento	1.305,89 €	19.588,35 €
<b>AREA III</b>		
Jefe/a de Sección	1.295,88 €	19.438,20 €
<b>GRUPO 3</b>		
<b>AREA I</b>		
Oficial Administrativo/a	1.264,40 €	18.966,00 €
<b>AREA II</b>		
Dependiente/a	1.148,30 €	17.224,50 €
Cajero/a	1.148,30 €	17.224,50 €
Auxiliar de Caja de 2 Años	1.148,30 €	17.224,50 €
<b>AREA III</b>		
Profesionales de Oficio	1.095,57 €	16.433,55 €
Mozo/a Especialista	1.095,47 €	16.432,05 €
<b>GRUPO 4</b>		
<b>AREA I</b>		
Auxiliar Administrativo/a	1.211,93 €	18.178,95 €
<b>AREA II</b>		
Auxiliar de Caja	1.058,40 €	15.876,00 €
Ayudante de Dependiente/a	1.058,40 €	15.876,00 €
<b>AREA III</b>		
Mozo/a de Almacén	1.058,40 €	15.876,00 €
Reponedor/a	1.058,40 €	15.876,00 €
Personal de Limpieza	1.058,40 €	15.876,00 €
<b>GRUPO 5</b>		
Primer Año	1.058,40 €	15.876,00 €
Segundo Año	1.058,40 €	15.876,00 €

2024/2294

CVE-2024-2294

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2024-2295** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S.A. por el que se acuerda aplicar un incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia recogido en el punto 8 del artículo 3º salarios y revisión XVII Convenio Colectivo de ASPLA Plásticos Españoles S.A.*

Código 39100191012014

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A., con fecha 8 de marzo de 2024, por el que se acuerda aplicar el incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia: 01.03.24 a 28.02.25, recogido en el punto 8 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 22 de marzo de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

**ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 08.03.2024 A LAS 10:30 HORAS**

**Asistentes Representación Social (R.S)**

D. Benjamín Noriega San Miguel  
D. Álvaro Fernández Saiz  
D. Javier Gutiérrez González  
D. Luis Carlos Campo Gutiérrez

**Asistentes Representación Económica (R.E)**

D. José María Roncal Berruezo  
D. Jesús Ángel Santiago González  
D. Juan Carlos Ceballos Pacheco (invitado)  
D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO. - Aplicar el incremento salarial previsto para el 3º año de vigencia: 01.03.24 a 28.02.25, recogido en el punto 8 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

**Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN.**

**8º.- Incremento salarial para el tercer año de vigencia.**

Al 01.03.2024 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,50%. Los conceptos plus nocturnidad y plus fuego continuo (M/T/N) tendrán un incremento adicional de un 3%, es decir un 5,50%.

Los valores desde la nómina de marzo 2024 inclusive son los siguientes:

Valores previos			Valores Nuevos (Incremento salarial 3º año XVII Convenio)		
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I	SEGÚN ANEXO I	SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN ANEXO I	SEGÚN ANEXO I
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	78,50	€/ mes según escala	PLUS ASISTENCIA	80,46	€/ mes según escala
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,1097	€/ punto	PRIMA DIRECTA	0,1124	€/ punto
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,7584	€/ hora	PRIMA INDIRECTA	1,8024	€/ hora
Art. 34 PLUS NOCHE	19,56	€/ noche	PLUS NOCHE	20,64	€/ noche
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	132,30	€ media mes	PLUS NOCHE EN VACACION	139,58	€ media mes
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	19,56	€/ noche	PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	20,64	€/ noche
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	385,76	€/ mes	PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	406,98	€/ mes
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	374,82		PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	384,19	
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T)	374,82		PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (MT)	384,19	
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T/N)	385,76	€ plus fuego cont. (M/T/N)	PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T/N)	406,98	€ plus fuego cont. (M/T/N)
	132,30	€ plus noche media/mes		139,58	€ plus noche media/mes
	518,06	<b>TOTAL</b>		546,56	<b>TOTAL</b>
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	88,02	€ por fiesta trabajada	PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	90,22	€ por fiesta trabajada
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	100,74	€/ mes compl. efect.trabajado	PLUS PENOSIDAD	103,26	€/ mes compl. efect.trabajado
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	408,90	€ cada paga para obreros	COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	419,12	€ cada paga para obreros
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	18,72	€/ hora	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,19	€/ hora
Art. 8 bis FORMACION	10,28	€/ hora	FORMACION	10,54	€/ hora
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	151,38	€/ paga	CPI EMPLEADOS PAGAS	155,16	€/ paga
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO			PREMIO ABSENTISMO		
* Reducción del índice general	2.416,71	€	* Reducción del índice general	2.477,13	€
del 5,4 % al 4,9%	549,31	€/ décima	del 5,4 % al 4,9%	563,04	€/ décima
del 4,9 % al 4,5%	604,20	€/ décima	del 4,9 % al 4,5%	619,31	€/ décima
del 4,5 % al 4,0%	664,58	€/ décima	del 4,5 % al 4,0%	681,19	€/ décima
del 4,0 % al 3,5%	785,41	€/ décima	del 4,0 % al 3,5%	805,05	€/ décima
del 3,5 % al 3,0%	906,24	€/ décima	del 3,5 % al 3,0%	928,90	€/ décima
del 3,0 % al 2,5%	1.042,21	€/ décima	del 3,0 % al 2,5%	1.068,27	€/ décima
del 2,5 % al 2,0%	1.198,52	€/ décima	del 2,5 % al 2,0%	1.228,48	€/ décima
del 2,0 % al 0%	1.378,29	€/ décima	del 2,0 % al 0%	1.412,75	€/ décima
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	1.250,22	€ para cada caso y año	AYUDA DISCAPACITADOS	1.281,48	€ para cada caso y año

CVE-2024-2295

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

La nómina de marzo de 2024 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

**TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO COLECTIVO INCREMENTO SALARIAL 3º AÑO DE VIGENCIA  
ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.**

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA			
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO
GRUPO 9 DIRECTOR	3.841,63	0,35718	85,72	171,44				
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	3.131,64	0,28991	69,58	139,16				
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	2.409,96	0,22286	53,49	106,98				
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	2.052,03	0,18937	45,45	90,90				
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.781,01	0,16601	39,84	79,68	58,71	0,16419	39,41	78,82
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.699,65	0,15856	38,05	76,10	56,03	0,15681	37,64	75,28
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.632,53	0,15028	36,07	72,14	53,82	0,14862	35,67	71,34
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.601,32	0,14767	35,44	70,88	52,79	0,14605	35,05	70,10
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.281,05			42,23			
	SUB-GRUPO 1-A	960,79			31,67			

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Esta acta, que consta de 2 páginas, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVII Convenio Colectivo de Empresa.

2024/2295

CVE-2024-2295

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-2318** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se regule el período de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

En cumplimiento del artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; al amparo de lo previsto en el artículo 24.24 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y vista la propuesta de la directora general de Seguridad y Protección Ciudadana,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Someter al trámite de consulta pública la futura redacción de un proyecto de Decreto por el que se regule el período de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

Mediante la aprobación del Decreto se pretende regular el período de prácticas de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La medida es necesaria para cumplir con el mandato legal de regular el período de prácticas y los criterios objetivos para valorar la superación del mismo.

c) Los objetivos de dicha norma.

La norma tiene como objetivo permitir el correcto desarrollo de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, aportando seguridad jurídica respecto al período de prácticas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria mediante una norma de rango reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones sobre esta iniciativa normativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las correspondientes alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, calle Peña Herbosa, nº 29, 4ª planta, 39003, Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General y en los registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 22 de marzo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/2318

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2024-2347** *Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39110.*

Vista la solicitud de DISOLUCIÓN y CANCELACIÓN presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 39110, denominada "SAT LA COLEGIATA", domiciliada en Castañeda, tramitada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1.982, el DECRETO 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Sección de Coordinación y Divulgación del Servicio de Oficinas Comarcales en base al Real Decreto 1.391/1.996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN de la Sociedad Agraria de Transformación número 39110, denominada "SAT LA COLEGIATA", domiciliada en Castañeda, por transformación de la sociedad en Sociedad Limitada Única. El acuerdo de cancelación se adoptó en Asamblea General de 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Cantabria, de acuerdo con los artículos 8 del Decreto 73/2009 y 13 del Real Decreto 1776/1981.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los art. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2024.

La secretaria general de la C. de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Ángela Ruiz Sáenz.

2024/2347

CVE-2024-2347

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2024-807** *Información pública del expediente de solicitud de licencia para una actividad clasificada de taller de reparación de vehículos a motor en las especialidades de electricidad y mecánica en nave industrial situada en el Polígono Industrial de Molladar.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Jonathan Iniesta Alonso, para la concesión de licencia de actividad clasificada de taller de reparación de vehículos a motor en las especialidades de electricidad y mecánica en la nave industrial situada en el Polígono Industrial de Molladar, nave D-7, de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 1 de febrero de 2024.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2024/807

CVE-2024-807

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 65

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2024-2312** *Información pública de la aprobación inicial de deslinde administrativo de la finca registral número 3680. IDUFIR: 39017000276382.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

**RÚSTICA:** Un terreno en el pueblo de Villayuso, Ayuntamiento de Cieza, sitio de La Rueda o las Huertas de Arriba, que mide un carro y treinta y tres centímetros, osea dos áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta y cinco miliáreas. Linda al Oeste, carretera; Sur, ríos y Damaso Díaz; Este y Norte, resto de la matriz, finca 374, de María y Asunción Ruiz Tezanos; las longitudes del contorno de esta finca son: por el Sur, en línea de once metros, con el río y en línea de catorce metros, noventa centímetros con Damaso Gomez; por el Oeste en línea de siete metros, con carretera; por el Este, en línea de ocho metros sesenta centímetros y por el Norte, en línea de doscientos treinta y siete metros cuarenta centímetros, el resto de la matriz, finca 374, de María y Asunción Ruiz Tezanos.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la localización de la parcela, citándose a los interesados en las dependencias municipales. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cieza, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,

Juan Manuel Cuevas Perez.

2024/2312

CVE-2024-2312